- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
5988

Viedma, 9 de junio de 2021

AÑO LXII PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"Año del General Martín Miguel de Güemes"

Ley 5498

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 63 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5988.pdf*

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

521/21.- 22/05/2021.- Aprobar el Programa de Fortalecimiento de Políticas Locales e Género y Diversidad "ConsolidaRNos" 3

522/21.- 22/05/2021.- Aprobar el modelo de la Adenda a las Cláusulas Primera de los "Convenios de Asistencia Financiera Ley N° 5.441" 9

525/21.- 27/05/2021.- Ratificar la Adenda al Convenio firmado el 02 de Febrero en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre el Ministerio de Transporte de la Nación Argentina y la Provincia representada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos 11

DECRETOS SINTETIZADOS 13

RESOLUCIONES 14

DISPOSICIONES 20

LICITACIONES 22

CONCURSOS 24

COMUNICADO 26

EDICTOS DE MINERÍA 30

EDICTOS DE MENSURA 32

EDICTO D.P.A. 33

EDICTOS I.P.P.V. 33

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 34

ACORDADAS 44

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 49

ACTAS 58

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO 59

CONVOCATORIAS 59

AVISOS 63

SUPLEMENTO 5988 - CONTADURÍA GENERAL
Cuenta de Inversión 2020

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma – Primera Circunscripción Judicial
boletinoficialviedma@gmail.com
Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca – Segunda Circunscripción Judicial
boletinroca@yahoo.com.ar
9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche – Tercera Circunscripción Judicial
boletinoficialbariloche@hotmail.com
Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti – Cuarta Circunscripción Judicial
boletinoficialcipolletti@live.com
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5988.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 521/21

Viedma, 22 de mayo de 2021

Visto: El Expediente N° 210.412-G-2.021 del Registro del Ministerio de Gobierno y Comunidad, las Leyes Nacionales N° 26.485, N° 26.743 y N° 27.499, Leyes Provinciales N° 4.799, N° 4.650 y N° 5.410 y el Decreto Provincial N° 1.026/20, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.485 de "Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales", sancionada el 11 de marzo de 2.009, garantiza todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes referidos a: una vida sin violencia y discriminaciones, la salud, educación y seguridad personal, la integridad fisica, psicológica, sexual , económica y patrimonial, el respeto a su dignidad, a decidir sobre la vida reproductiva, la intimidad, libertad de creencias y de pensamiento, recibir información y asesoramiento adecuado, gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad, acceso gratuito a la justicia, igualdad de derechos, oportunidades y trato entre varones y mujeres y un trato respetuoso de las mujeres que padecen violencia;

Que la Ley Nacional N° 26.743 de "Identidad de Género de las Personas", sancionada el 9 de mayo de 2.012, garantiza el derecho al reconocimiento, libre desarrollo, trato e identificación de las personas conforme su identidad de género, entendida ésta como la vivencia interna e individual del género tal como cada persona lo siente, se corresponda o no con el sexo asignado al momento del nacimiento;

Que la Ley Nacional N° 27.499 "Ley Micaela", sancionada el 19 de diciembre de 2.018, estableció la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que integran los tres poderes del Estado;

Que por Ley Provincial D N° 4.650, sancionada el 05 de mayo de 2.011, la Provincia de Río Negro adhirió a la Ley Nacional N° 26.485 e invitó a los Municipios a adherir a las prescripciones de la misma;

Que Ley Provincial N° 4.799, sancionada el 19 de octubre de 2.012, tiene por objeto garantizar, en el ámbito del Estado Provincial, el efectivo cumplimiento de los derechos consagrados en la Ley Nacional N° 26.743 de "Identidad de Género";

Que por Ley Provincial N° 5.410, sancionada el 25 de noviembre de 2.019, la Provincia de Río Negro adhirió a la Ley Nacional N° 27.499;

Que por Decreto Provincial N° 1026/20, de fecha 22 de septiembre de 2.020, se creó el "Comité Provincial para el abordaje integral de Políticas Públicas con Perspectiva de Género y Diversidad" como órgano encargado de definir polfticas activas y sostenidas en materia de género, el que es coordinado por la Secretaría de Coordinación de Políticas Públicas con Perspectiva de Género dependiente del Ministerio de Gobierno y Comunidad;

Que con fecha 8 de marzo de 2.201 la Provincia de Río Negro, conjuntamente con el Ejecutivo Nacional, Gobernadores/as de las Provincias y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscribió el Acuerdo Federal para Una Argentina Unida contra la Violencia de Género que expresa la voluntad de cada uno los Estados firmantes de construir e implementar políticas públicas integrales, eficaces y sostenidas en el tiempo a nivel nacional, provincial y municipal y priorizar en las agendas publicas y políticas todas las acciones necesarias dirigidas a reducir y finalmente erradicar las violencias de género;

Que en el marco de este Acuerdo Federal, la Provincia de Río Negro se comprometió —entre otras acciones - a fortalecer las áreas de género provinciales, promover el fortalecimiento de las áreas de género municipales responsables de la asistencia y protección integral a las personas en situación de violencia por motivos de género y mejorar los mecanismos de coordinación y criterios de actuación conjunta entre la Provincia y los Municipios, en especial en casos de alto riesgo;

Que en función del compromiso asumido, con el objeto trabajar de manera transversal y articulada en los lineamientos definidos por el "Comité Provincial para el Abordaje Integral de Políticas Públicas con Perspectiva de Género y Diversidad", resulta necesario aprobar a instancias de la Secretaría de Coordinación de Políticas Públicas con Perspectiva de Género el Programa de Fortalecimiento de Políticas Locales de Género y Diversidad "ConsolidaRNos";

Que el fortalecimiento de las áreas de género resulta prioritario para impulsar la transversalidad de género en las políticas públicas de cada Municipio, favoreciendo la incorporación del principio de igualdad de trato y de oportunidades tendientes a erradicar, desde su base, los elementos estructurales que hacen que se mantengan las desigualdades, abordar de manera integral e intersectorial las violencias por razones de género y atender las situaciones de emergencia, propiciando el desarrollo de proyectos de vida autónomos para mujeres y disidencias;

Que el mencionado Programa resultará un elemento esencial para la gestión de políticas públicas con perspectiva de género en todo el territorio de la Provincia, ya que permitirá llegar a cada rincón de la Provincia a través de los gobiernos locales, conocer necesidades específicas, elaborar propuestas y aportar respuestas a la población para la sensibilización, prevención y asistencia; optimizando recursos económicos y humanos;

Que asimismo resulta adecuado disponer la implementación y aplicación de dicho Programa a través del Ministerio de Gobierno y Comunidad, facultando a dictar todas las normas complementarias, interpretativas y operativas que resulten necesarias para su implementación, a suscribir Convenios con los Municipios en el marco del mencionado Programa y a otorgar asistencia financiera a los adherentes a través de subsidios y responsabilizar de la coordinación infra e interinstitucional del Programa a la Secretaría de Coordi ación de Políticas Públicas con Perspectiva de Género dependiente del Ministerio de Gobierno y Comunidad;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Comunidad, Contaduría General de la Provincia, Secretaria Legal y técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01810-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Programa de Fortalecimiento de Políticas Locales de Género y Diversidad "ConsolidaRNos", el que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°: Disponer la implementación y aplicación del mencionado Programa a través del Ministerio de Gobierno y Comunidad de la Provincia de Río Negro.-

Artículo 3°: Facultar al Ministerio de Gobierno y Comunidad a dictar todas las normas complementarias, interpretativas y operativas que resulten necesarias para la implementación del Programa de Fortalecimiento de Políticas Locales de Género y Diversidad "ConsolidaRNos", a suscribir Convenios con los Municipios en el marco del mencionado Programa y a otorgar asistencia financiera a los adherentes a través de subsidios.-

Artículo 4°.- Aprobar el "Modelo de Convenio" a suscribir entre el Ministerio de Gobierno y Comunidad y cada uno de los Municipios que soliciten la adhesión al Programa, el que como Anexo II forma parte integrante del presente.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

ARTÍCULO 6°.-Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

———

ANEXO I AL DECRETO N° 521
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE POLÍTICAS LOCALES DE GÉNERO Y DIVERSIDAD
"CONSOLIDARNOS"

1. FUNDAMENTACIÓN

En virtud del Acta Acuerdo Federal para una Argentina Unida contra la Violencia de Género suscripta por el Presidente de la Nación Argentina, los/as Gobernadores/as de las provincias y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 8 de marzo de 2.021, en una respuesta coordinada que exprese el compromiso de implementar políticas públicas integrales y eficaces a nivel nacional, provincial y municipal, priorizando en las agendas públicas las acciones necesarias para erradicar las violencias de género; y siendo el primer camino para ello el fortalecimiento de las áreas de género encargadas de abordar esta problemática en cada territorio, se hace necesario el trabajo articulado y coordinado con los Municipios.

Por tal motivo, el presente programa se crea con el fin de generar, fortalecer y desarrollar políticas públicas con perspectiva de género en todos los gobiernos locales de la Provincia y trabajar de manera transversal y articulada en los lineamientos definidos por el "Comité Provincial para el Abordaje Integral de Políticas Públicas con Perspectiva de Género y Diversidad".

El fortalecimiento de las áreas de género locales resulta prioritario para impulsar la transversalidad de género en las políticas públicas de cada Municipio, favoreciendo la incorporación del principio de igualdad de trato y de oportunidades tendientes a erradicar, desde su base, los elementos estructurales que hacen que se mantengan las desigualdades, abordar de manera integral e intersectorial las violencias por razones de género y atender las situaciones de emergencia, propiciando el desarrollo de proyectos de vida autónomo para mujeres y disidencias.

2. MARCO LEGAL Y NORMATIVO

- Ley Nacional N° 27.499 "Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado".
- Ley Nacional N° 26.743 de "Identidad de Género".
- Ley Nacional N° 26.485 - "Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contras las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales".
- Ley Provincial N° 5.398 Título 5, artículo 14°, inc. 7 y 8 y sus modificatorias. "Ley de Ministerios y Secretarías de Estado".
- Ley Provincial N° 4.799, Adhiere a la Ley Nacional N° 26.743 de "Identidad de Género".
- Ley Provincial N° 4.650 Adhiere a la Ley Nacional N° 26.485 de "Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales".
- Ley Provincial N°5.410 Adhiere a la Ley Nacional N° 27.499 - Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado.-
- Decreto Provincial N° 1.026/20.
- Acuerdo Federal para una Argentina Unida contra la Violencia de Género.

3. OBJETIVOS GENERALES

- Impulsar y fortalecer las áreas especializadas en género y diversidad existentes en los Municipios.
- Consolidar las políticas públicas de género y diversidad en toda la Provincia y contribuir al desarrollo de éstas a través de los gobiernos municipales, asegurando mecanismos de transversalización de la perspectiva de género y diversidad en todos los sectores y niveles de la gestión pública en Río Negro.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la legislación provincial, nacional y los tratados internacionales ratificados, en materia propia de su competencia promoviendo la adecuación de la institución a los estándares nacionales e internacionales sobre igualdad y respeto a la diversidad sexual e identidad de género.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Mejorar las capacidades institucionales de gestión de las áreas de género y diversidad de los Municipios.
- Generar redes de trabajo entre los diferentes actores provinciales, municipales y de la sociedad civil que trabajan con las temáticas de género, violencias y derechos humanos.
- Brindar asistencia técnica para el fortalecimiento o la creación de áreas de género y diversidad en todos los Municipios de la Provincia de Río Negro como así también para las intervenciones en situaciones de violencia por razones de género.
- Contribuir al diseño de políticas públicas locales con perspectiva de género ofreciendo financiamiento para la ejecución y coordinación de proyectos y actividades orientadas a la equidad de género, dirigidas al colectivo de mujeres y LGTBI+ (lesbianas, gays, transexual, bisexual, intersexuales,+).
- Celebrar convenios de articulación y protocolos comunes para el abordaje integral de las violencias por razones de género.
- Ofrecer recursos para capacitación y sensibilización en género y diversidad.
- Impulsar campañas informativas y de sensibilización sobre valores de convivencia basados en la no-violencia y en la resolución de conflictos a través del diálogo y la promoción de derechos humanos.

5. IMPACTO ESPERADO

Aumento de las áreas de género y diversidad a nivel municipal y jerarquización de las mismas.

Articulación virtuosa entre organismos provinciales y municipales en materia de políticas de género y diversidad.

Generación de redes regionales formales de trabajo y asistencia en el territorio.

6. POBLACIÓN DESTINATARIA

Gobiernos locales que deseen crear y/o fortalecer áreas de género como así también participar de mesas regionales articuladas para la prevención, asistencia y erradicación de la violencia y discriminación por motivos de género.

7. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Municipios del territorio de la Provincia de Río Negro.

8. COMPONENTES

- Formación y capacitación de equipos de trabajo de áreas de género y diversidad y agentes estatales de gobiernos locales en general.
- Facilitación de recomendaciones y herramientas institucionales y buenas prácticas en el campo de las políticas de género y diversidad.
- Articulación del trabajo en red entre organismos estatales provinciales y municipales y sociedad civil.
- Transferencia de recursos para el fortalecimiento de las competencias estatales municipales en materia de institucionalidad de género y diversidad.

9. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

El presente programa será coordinado por la Secretaria de Coordinación de Políticas Públicas con Perspectiva de Género dependiente del Ministerio de Gobierno y Comunidad, en articulación con otras áreas competentes del gobierno provincial.

10. CRITERIOS DE ADHESIÓN

Los Municipios que deseen adherir al presente programa deberán realizar una nota de solicitud por parte del/la intendente/a municipal dirigida a la Secretaria de Coordinación de Políticas Públicas con Perspectiva de Género.

Aquellos Municipios que cuenten con el área de género y diversidad deberán acreditar la misma mediante copia del acto administrativo por cual fue creada y en el que conste: misiones, funciones, objetivos generales y específicos y lineas de acción.

En aquellos casos en los que el área no esté creada deberán presentar un proyecto de creación en el que se establezcan misiones, funciones, objetivos generales y específicos, líneas de acción y plazos para su cumplimiento.

Se solicitará documentación respaldatoria correspondiente (acta de asunción del/la intendente/a, otros) que se considere necesaria para determinar la objetividad de la firma del posterior convenio marco, el que será aprobado mediante resolución del Ministerio de Gobierno y Comunidad y por el que se otorgará el financiamiento económico.-

11. FINANCIAMIENTO

Se otorgará un subsidio por única vez destinado en forma exclusiva al financiamiento de los siguientes rubros:

Gastos de capital:

Equipamiento: Incluye los gastos correspondientes a tecnología (PCs de escritorio, monitor, teclado, Notebook, impresora, scaner, fotocopiadora, equipo/s celular/es móvil/es, filmadora y proyector).

Mobiliario: Incluye mesas, sillas, escritorios, archiveros y otros elementos imputables a este rubro que se consideren elegibles en la evaluación técnica.

Asimismo, se realizarán transferencias trimestrales de fondos destinados en forma exclusiva al financiamiento de los siguientes rubros:

Gastos corrientes:

Honorarios profesionales: Comprende los honorarios a técnicos y/o profesionales para asistir en temáticas acordes en calidad de consultores.

Bibliografia, insumos y artículos de librería: Comprende libros y manuales de consulta, cartuchos para impresoras y toners, resmas, biblioratos, artículos de librería varios y todo aquel otro artículo imputable a estos rubros.

Diseño web y gráfico, materiales gráficos y de difusión: Incluye gastos de diseño y creación de páginas Web, blogs, diseño gráfico, espacios de publicidad, folletería, cartelería, banners y todo aquel otro gasto imputable a estos rubros que, debidamente fundamentados, resulten necesarios para el correcto funcionamiento de las áreas.

12. ACCIONES ESPERADAS

Se espera de los municipios que adhieran al programa:

Participación

La designación y participación de un/a referente en las Mesas Regionales de Género y Diversidad bimestrales, mediante las cuales se definirán las prioridades regionales y la agenda provincial.

La adhesión al Sistema de Registro Provincial de Intervenciones Estatales en situaciones por violencia de género a fin de colaborar con la sistematización de datos estadísticos a nivel provincial.

Prevención

La realización de capacitaciones internas y externas que promuevan y difundan la perspectiva de género enmarcada en la legislación local e internacional en materia de DDHH de las mujeres, nuevas masculinidades, diversidad sexual, desigualdades e inequidades de género estructurales y coyunturales, que generan barreras y brechas en el acceso al ejercicio de sus derechos en el territorio municipal.

La ejecución de campañas y jornadas de sensibilización tales como salud integral de las mujeres y disidencias, apuntando a mejorar su calidad de vida.

Asistencia

La asistencia y el acompañamiento individual y grupal a mujeres víctimas de violencia de género, a fin de que puedan reconocer y elaborar las diferentes crisis vitales que atraviesan a lo largo de sus vidas; descubrir el uso de herramientas favorecedoras de sentimientos de seguridad, confianza y autocuidado; visibilizar situaciones de violencia de género; diferenciar sus distintas formas y poner de manifiesto las directas consecuencias en la salud de las mujeres, entre otros muchos.

El abordaje y asesoramiento psicológico individual y grupal para varones que han ejercido violencias y tenga la convicción de querer cambiar sus conductas.

Brindar información sobre dispositivos locales de atención para personas víctimas de violencia de género.

La articulación con áreas gubernamentales provinciales tales como los SAT (Sistema de Abordaje Territorial), comisarías de familia, áreas de Salud, Senaf y otros organismos que formen parte del "Comité Provincial para el Abordaje Integral de Políticas Públicas con Perspectiva de Género y Diversidad".

El acceso a la información a mujeres y disidencias.

13. MONITOREO Y EVALUACIÓN

Destinado a monitorear y evaluar la gestión de los recursos y los efectos alcanzados por los programas y políticas del área. La evaluación quedará a cargo de la Secretaría de Coordinación de Políticas Públicas con Perspectiva de Género en conjunto con el área ejecutora de la política pública y se pensará como un mecanismo articulador y transversal en las condiciones que en cada caso se acuerden, para vincular los contenidos de formulación de los proyectos y programas con su implementación y los efectos sociales.

14. RENDICIÓN DE FONDOS

Luego de la firma del convenio marco y una vez aprobado el mismo mediante resolución, el Ministerio de Gobierno y Comunidad otorgará los fondos solicitados conforme lo detallado en el punto 11. "Financiamiento" quedando dicha transferencia, sujeta a la rendición por parte del Municipio, conforme establece el Decreto N° 134/10 y sus modificatorias.

———

ANEXO II AL DECRETO N° 521
MODELO DE CONVENIO

Entre el Ministerio de Gobierno y Comunidad, representado en este acto por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad, Dr. Rodrigo BUTELER (DNI N°), con domicilio en calle Laprida N°212 de la ciudad de Viedma, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y La Municipalidad de, representada en este acto por el/la Señor/a Intendente/e, (DNI N°.....), con domicilio en , en adelante "LA MUNICIPALIDAD" han resuelto celebrar el presente, con el fin de implementar en el ámbito del Municipio el Programa de Fortalecimiento de Políticas Locales de Género y Diversidad "ConsolidaRNos" (DC. N°...../21), sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:

El programa "ConsolidaRNos" tiene por objeto brindar financiamiento económico, asistencia técnica y capacitación en género y diversidad para el fortalecimiento y/o la creación de áreas de género y diversidad en el Municipio; de acuerdo a las necesidades especificas que se presenten.

LA MUNICIPALIDAD adhiere al Programa de Fortalecimiento de Políticas Públicas Locales de Género y Diversidad "ConsolidaRNos" y se compromete a realizar todas las gestiones necesarias y conducentes para crear y/o fortalecer las áreas de género y diversidad en su ámbito, llevando a cabo políticas públicas con perspectiva de género.-

Por su parte, EL MINISTERIO se compromete a evaluar las necesidades de asistencia económica del LA MUNICIPALIDAD para el cumplimiento de sus compromisos y eventualmente otorgar, a su requerimiento, un aporte económico en carácter de subsidio, el que estará sujeto a rendición de cuentas por parte de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA SEGUNDA.- FIRMA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS:

LA MUNICIPALIDAD se compromete a suscribir convenios con otros organismos públicos de la órbita provincial, que le sean requeridos para la implementación de políticas en materia de asistencia técnica, capacitación y sensibilización con perspectiva de género y abordaje de violencias por razones de género.

Las áreas de género y diversidad podrán prestar servicios de atención, contención, capacitación, sensibilización u todo otro servicio que LA MUNICIPALIDAD considere aplicable a cada caso/situación, acorde a lo establecido por las políticas públicas provinciales existentes.

CLÁUSULA TERCERA.- CUMPLIMIENTO:

EL MINISTERIO, a través de la Secretaria de Coordinación de Políticas Públicas con Perspectiva de Género, verificará el estricto cumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD del destino del aporte económico en función de las necesidades oportunamente planteadas.-

A tal efecto, EL MINISTERIO podrá solicitar a los responsables de la rendición de fondos por parte de LA MUNICIPALIDAD, la certificación de cumplimiento del servicio y/o de la recepción de los bienes a través de la planillas/remitos y las facturas correspondientes.

EL MINISTERIO podrá suspender los desembolsos económicos ante la falta o deficiente rendición de cuentas por parte de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA CUARTA.- PRESUPUESTO:

El monto de los aportes económicos que se otorguen en el marco del presente convenio quedará sujeto a las necesidades presentadas por parte de LA MUNICIPALIDAD ante EL MINISTERIO y a la disponibilidad presupuestaria. En los casos de gastos que no tengan relación directa con la prestación de un servicio sino que estén destinados a la compra de bienes con destino al acondicionamiento del lugar en cuestión y para la futura atención en materia de políticas públicas con perspectiva de género, la pertinencia del aporte será evaluada por EL MINISTERIO a través de la Secretaria de Coordinación de Políticas Públicas con Perspectiva de Género.-

CLÁUSULA QUINTA.- RENDICIÓN DE CUENTAS:

LA MUNICIPALIDAD se obliga a RENDIR CUENTAS ante EL MINISTERIO de los fondos percibidos, conforme establece el Decreto N°134/10, a lo que se deberá agregar la siguiente documentación:

1. Informe de la CONTADURÍA del Municipio de que los fondos otorgados se ejecutaron en todo de acuerdo al objeto para el que fueron requeridos.-

2. Balance de Inversión.

La falta de rendición, por parte de LA MUNICIPALIDAD dentro de los plazos establecidos en el mencionado Decreto, suspenderá la transferencia del siguiente aporte hasta tanto no se regularicen las rendiciones pendientes.

CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA

El presente tendrá un plazo de vigencia de un (1) año a partir de la suscripción del presente y podrá ser prorrogado sucesivamente por expreso acuerdo de partes.-

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RESCISIÓN:

El MINISTERIO y LA MUNICIPALIDAD reservan la facultad de rescindir el presente, comunicando fehacientemente la intención a la otra parte con una antelación no menor de sesenta (60) días.

Asimismo, E,1 MINISTERIO se reserva el derecho de suspender la transferencia de aportes por incumplimientos por parte de LA MUNICIPALIDAD de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.-

CLÁUSULA OCTAVA : JURISDICCIÓN:

A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los arriba indicados siendo allí válidas todas las notificaciones que se cursen, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los días del mes de de 2021.

––oOo––

DECRETO Nº 522/21

Viedma, 22 de mayo de 2021

Visto: el Expediente N° 005.277-SCFM-2020 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.441, el Decreto N° 631/20, la Resolución N° 335/20 del Ministerio de Gobierno y Comunidad, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.441 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a celebrar y suscribir convenios y/o acuerdos que resulten necesarios en el marco del "Programa para la Emergencia Provincial", con el objeto de sostener el funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la epidemia generada por el COVID-19;

Que el mencionado Programa fue creado por Decreto Nacional N° 352/2020 y es ejecutado a través del Fondo Fiduciario para El desarrollo Provincial regido por la RESOL-2020-223-APN-MEC del Ministerio de Economía de la Nación;

Que, asimismo, la Resolución N° 335/2020 del Ministerio de Gobierno y Comunidad, autorizó a las Comisiones de Fomento de la provincia de Río Negro a contraer endeudamiento en el marco de la Ley N° 5.441 y el Decreto N° 631/20 y a afectar al Régimen de Coparticipación Provincial el pago total del préstamo más sus intereses;

Que, de tal modo, en el mes de diciembre de 2020 se firmaron los Convenios de Asistencia Financiera entre la Gobernadora de la provincia de Río Negro y las comisiones de fomento;

Que, posteriormente, se han advertido que en la cláusula primera de los mencionados convenios se cometió un error aritmético involuntario en el monto de la suma de pesos a entregar en concepto de préstamo a cada una de las comisiones de fomento que subscribieron el mismo;

Que dicho error aritmético resulta plenamente subsanable en virtud de lo establecido en el Artículo 23° de la Ley A N° 2.938, el que dispone que: "Los errores materiales o de hecho y los aritméticos de que adolezcan los actos administrativos, podrán ser modificados en cualquier momento por la misma autoridad que dictó el acto";

Que en tal sentido resulta necesario aprobar los nuevos montos recalculados mediante una Adenda a la Cláusula Primera de los "Convenios de Asistencia Financiera Ley N° 5.441" oportunamente firmados con cada una de las comisiones de fomento;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante la Vista N° 01549-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) y 5) de la Constitución Provincial.

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el modelo de la Adenda a las Cláusulas Primera de los "Convenios de Asistencia Financiera Ley N° 5.441" oportunamente celebrados por la Provincia con cada una de las comisiones de fomento en el marco del Programa creado por el Decreto Nacional N° 352/2020, de conformidad al Anexo I el cual forma parte integrante de la presente, todo ello por las consideraciones expuestas.-

Artículo 2°.- Aprobar los montos en pesos correspondiente a los préstamos dados a las comisiones de fomento en el marco del Programa de Asistencia Financiera Ley N° 5.441, que como Anexo II forma parte de la presente.-

Artículo 3°.- Rectificar, mediante la Adenda aprobada en el Artículo 1° precedente, los montos plasmados en las Cláusulas Primera de cada uno de los "Convenio de Asistencia Financiera Ley N° 5.441",

Artículo 4° .- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 5° .- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.- R. M. Buteler.

ANEXO I
ADENDA CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA
LEY N° 5.441

Entre la PROVINCIA DE RIO NEGRO, representado por la Señora Gobernadora, Lic. Arabela CARRERAS, por una parte; y la COMISIÓN DE FOMENTO, representado por el Señor Comisionado, por la otra parte, (en adelante "las Partes"), y;

CONSIDERANDO:

Que en el contexto de la emergencia sanitaria declarada por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Estado Nacional emitió el Decreto N° 352, del 8 de abril de 2020, por el cual creó el "Programa para la Emergencia Financiera Provincial", a fin de atender las necesidades financieras de las jurisdicciones provinciales en el marco de la emergencia sanitaria;

Que la Legislatura Provincial sancionó la Ley N° 5.441 autorizando al Estado Provincial a suscribir el Convenio de Asistencia Financiera "Programa para la Emergencia Financiera Provincial" con el Ministerio de Economía de la Nación y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial a los fines de obtener el préstamo previsto;

Que el Artículo 4° de la Ley citada establece que el 10% de los fondos efectivamente percibidos en virtud del préstamo mencionado en el Artículo 2° se distribuirán a favor de los municipios y comisiones de fomento con las mismas condiciones y requisitos exigidos a la Provincia;

Que en fecha 30 de junio del 2020 se celebró el "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera" suscripto entre el Ministerio de Economía de la Nación, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Río Negro;

Que las Comisiones de Fomento requirieron asistencia financiera con el objeto de atender servicios de la deuda y/o desequilibrios financieros, los cuales se han visto potenciados por las consecuencias de la mencionada pandemia en el país;

Que, a tal efecto, las comisiones de fomento y la Provincia firmaron el "Convenio de Asistencia Financiera Ley N° 5.441" en diciembre del año 2020;

Que por cuestiones técnicas financieras de cálculo, es necesario modificar el monto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Original;

Que, en consecuencia, Las Partes convienen en reemplazar la Cláusula Primera del Convenio ya firmado por éstas:

CAPÍTULO PRIMERO OTORGAMIENTO DEL PRÉSTAMO

CLÁUSULA PRIMERA.- Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, la Provincia se compromete a entregar en calidad de préstamo a la Comisión de Fomento, hasta la suma de PESOS (Ver monto correspondiente a cada comisión de fomento conforme Anexo 1).

———

ANEXO II

COMISIONES DE FOMENTO	Ind. Comb.	Partes iguales (50%)	Distribución por población (50%)	TOTAL
AGUADA CECILIO	2,66	46.836,11	42.759,50	89.595,61
AGUADA DE GUERRA	2,42	46.836,11	34.767,38	81.603,49
AGUADA GUZMAN	2,29	46.836,11	30.349,80	77.185,91
ARROYO LA VENTANA	1,63	46.836,11	8.278,75	55.114,86
ARROYO LOS BERROS	2,76	46.836,11	46.350,89	93.187,00
CERRO POLICIA	3,45	46.836,11	69.534,76	116.370,88
CLEMENTE ONELLI	2,32	46.836,11	31.445,77	78.281,88
COLAN CONHUE	2,01	46.836,11	20.975,08	67.811,20
COMICO	2,06	46.836,11	22.627,46	69.463,57
CONA NIYEU	3,16	46.836,11	59.873,41	106.709,52
CUBANEA	1,79	46.836,11	13.522,52	60.358,63
CHELFORO	1,97	46.836,11	19.592,48	66.428,59
CHIPAUQUIL	1,99	46.836,11	20.148,90	66.985,01
EL CAIN	2,83	46.836,11	48.559,68	95.395,79
EL CUY	5,46	46.836,11	137.400,29	184.236,40

COMISIONES DE FOMENTO	Ind. Comb.	Partes iguales (50%)	Distribución por población (50%)	TOTAL
EL MANSO	3,27	46.836,11	63.464,80	110.300,92
LAGUNA BLANCA	2,22	46.836,11	28.141,01	74.977,12
MAMUEL CHOIQUE	3,38	46.836,11	67.039,34	113.875,45
MENCUE	3,93	46.836,11	85.805,63	132.641,74
NAHUEL NIYEU	1,65	46.836,11	8.835,16	55.671,28
NAUPA HUEN	2,78	46.836,11	46.907,30	93.743,41
OJOS DE AGUA	1,95	46.836,11	19.036,07	65.872,18
PASO FLORES	2,39	46.836,11	33.654,56	80.490,67
PEÑAS BLANCAS	2,84	46.836,11	48.829,46	95.665,57
PICHI MAHUIDA	1,77	46.836,11	12.696,33	59.532,44
PILQUINIYEU	1,77	46.836,11	12.696,33	59.532,44
PILQUINIYEU DEL LIMAY	2,26	46.836,11	29.253,84	76.089,95
PRAHUANIYEU	2,59	46.836,11	40.550,71	87.386,82
RINCON TRENETA	1,61	46.836,11	7.452,56	54.288,67
RIO CHICO	3,70	46.836,11	77.813,52	124.649,63
SAN JAVIER	5,73	46.836,11	146.235,45	193.071,56
SIERRA PAILEMAN	1,99	46.836,11	20.418,67	67.254,78
VALLE AZUL	9,05	46.836,11	258.259,94	305.096,05
VILLA LLANQUIL	2,31	46.836,11	31.175,99	78.012,10
VILLA MASCARDI	1,87	46.836,11	16.270,87	63.106,98
YAMINUE	2,14	46.836,11	25.375,81	72.211,92

––oOo––

DECRETO Nº 525/21

Viedma, 27 de mayo de 2021

Visto: el Expediente N° 206.278-ST-2021 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Ley J N° 651, Decreto Provincial N° 94/21, las Resoluciones N° 29 y 142/21 del Ministerio de Transporte de la Nación Argentina, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 29/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación Argentina, de fecha 28 de enero de 2021, se estableció el mecanismo por el cual se liquidarán los subsidios al transporte de pasajeros durante los primeros noventa (90) días del corriente;

Que el Artículo 125 de la Ley Nacional N° 27.467 creó el Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país, por la suma de pesos seis mil quinientos millones ($6.500.000.000), para compensar los desequilibrios financieros que pudieren suscitarse a raíz de las modificaciones producidas por aplicación del Artículo 115 de la ley citada por la cual se modificó el mecanismo de subsidios al transporte de pasajeros;

Que, el 02 de Febrero de 2021 se firmó un nuevo Convenio entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Río Negro, representada por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual ésta se comprometió a informar una Cuenta Especial en el Banco de la Nación Argentina para recibir la transferencia por parte del Estado Nacional de las acreencias liquidadas en el marco de la compensación establecida en el artículo 125 de la Ley N° 27.467, prorrogado por el artículo 72 de la Ley N° 27.591 (Fondo Compensador), y a transferir esos fondos a cada una de las empresas de transporte que prestan el servicio público en cada uno de los Municipios de su jurisdicción de acuerdo a la distribución que el Estado Nacional informe;

Que, por Decreto N° 94 de fecha 10 de Febrero del corriente se creó el Régimen Provincial de subsidios al transporte de pasajeros urbano e interurbano 2021, y se ratificó el Convenio más arriba mencionado;

Que mediante la Resolución N° 142/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación Argentina, de fecha 13 de mayo de 2021, se prorrogó hasta Junio del corriente inclusive el mecanismo por el cual se liquidarán los subsidios al transporte de pasajeros durante los primeros tres meses del año, prorrogando la Resolución N°

29 de fecha 28 de enero de 2021, y, por consiguiente de toda la metodología de la misma; ello, a los efectos de poder liquidar dos pagos iguales a las de las cuotas abonadas durante los meses de Febrero y Marzo del corriente año;

Que, el 17 de mayo de 2021 la Provincia, a través del Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos firmó con el Estado Nacional una Adenda al Convenio suscripto el 02 de Febrero;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaría de Transporte, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01812-21 obrante a fojas 79;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) y 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar la Adenda al Convenio firmado el 02 de Febrero en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre el Ministerio de Transporte de la Nación Argentina y la Provincia representada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, suscripta en fecha 17 de Mayo de 2021, la que como Anexo forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- Prorrogar hasta junio de 2021 inclusive el "Régimen de Subsidios al Transporte de Pasajeros Provincial ", creado por el Decreto Provincial N° 94 de fecha 10 de Febrero de 2021.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Economía.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.- L. P. Vaisberg.

———

ADENDA II AL CONVENIO SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO (CONVE-2021-09766955-APN-DGD#MTR) EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN N° 29 DEL 28 DE ENERO DE 2021 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE, representado en este acto por el Señor Marcela Passo en su su carácter de SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL (en adelante, "EL MINISTERIO"), constituyendo domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Provincia de Río Negro representada por el Señor CARLOS ALFREDO VALERI, en su carácter de Ministro de Obras y Servicios Públicos, en virtud de las facultades conferidas en Decreto Provincial N° 4 del 10/12/2019, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires N° 4, de la ciudad de Viedma de la Provincia de Río Negro (en adelante, 'LA JURISDICCIÓN"); y, conjuntamente con EL MINISTERIO, (denominadas "LAS PARTES"). convienen suscribir la presente "Adenda II" al CONVENIO - AÑO 2021 identificado como CONVE-2021-09766955-APN-DGD#MTR en el marco de lo establecido en el articulo 72 de la Ley N° 27.591 y su reglamentación por la Resolución N° 29 del 28 de enero de 2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y considerando:

Que ante la necesidad de dar una asistencia inmediata de fondos a los servicios de transporte público automotor urbano y suburbano del Interior del país, se ha dispuesto una prórroga de la Resolución N°' 29 de fecha 28 de enero de 2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y por consiguiente de toda la metodología de la misma, a los efectos de poder liquidar dos pago iguales a las de las cuotas abonadas durante los meses de Febrero y Marzo del corriente año.

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, LAS PARTES entienden conveniente proceder a la suscripción de la presente adenda que complementa el Convenio aludido en el encabezado, conforme las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – LAS PARTES reconocen la continuidad y vigencia del CONVENIO - AÑO 2021 (CONVE-2021-09766955-APN-DGD#MTR), suscripto en fecha 2 de febrero de 2021 las mismas.; y, en consecuencia, confirman los compromisos asumidos en todos sus términos, con las modificaciones que pudieran implicarse por la presente ADENDA, a fin de su encuadre en la Ley N° 27.591 y su reglamentación por la Resolución N° 29 del 28 de enero del 2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, modificado por su similar N° 142 ambas del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

CLÁUSULA SEGUNDA. – LAS PARTES acuerdan sustituir el Anexo I al CONVENIO - AÑO 2021, por el Anexo I N° (IF-2021-42684866-APN-SSTA#MTR) de la Resolución N° 142 de fecha 13/05/21 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, el cual pasa a formar parte de la presente ADENDA.

CLÁUSULA TERCERA.– LA JURISDICCIÓN se compromete a dar integro cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el "CONVENIO - AÑO 2021" mientras persista la ejecución de las acreencias que perciba el FONDO COMPENSADOR que fueran devengadas en el marco del mismo y la presente ADENDA; y hasta la rendición final de éstas, en su condición de beneficiada de conformidad con las CLAUSULAS QUINTA, DÉCIMO PRIMERA y DÉCIMO SÉPTIMA del "CONVENIO - AÑO 2021":

LA JURISDICCIÓN se compromete a brindar con anterioridad al 31 de mayo de 2021, los datos necesarios para el procesamiento de INFORMACIÓN BASE.

CLÁUSULA CUARTA.- LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo de vigencia del CONVENIO - AÑO 2021 hasta junio de 2021 inclusive.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días 17 del mes de Mayo de 2021.

———

PROVINCIA	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21	Total Anexo I
BUENOS AIRES	$ 216,000,000	$ 108,000,000	$ 108,000,000	$ 108,000,000	$ 108,000,000	$ 648,000,000
CATAMARCA	$ 39,300,000	$ 19,650,000	$ 19,650,000	$ 19,650,000	$ 19,650,000	$ 117,900,000
CHACO	$ 65,400,000	$ 32,700,000	$ 32,700,000	$ 32,700,000	$ 32,700,000	$ 196,200,000
CHUBUT	$ 58,800,000	$ 29,400,000	$ 29,400,000	$ 29,400,000	$ 29,400,000	$ 176,400,000
CORDOBA	$ 552,300,000	$ 276,150,000	$ 276,150,000	$ 276,150,000	$ 276,150,000	$ 1,656,900,000
CORRIENTES	$ 81,000,000	$ 40,500,000	$ 40,500,000	$ 40,500,000	$ 40,500,000	$ 243,000,000
ENTRE RIOS	$ 105,600,000	$ 52,800,000	$ 52,800,000	$ 52,800,000	$ 52,800,000	$ 316,800,000
FORMOSA	$ 18,600,000	$ 9,300,000	$ 9,300,000	$ 9,300,000	$ 9,300,000	$ 55,800,000
JUJUY	$ 121,800,000	$ 60,900,000	$ 60,900,000	$ 60,900,000	$ 60,900,000	$ 365,400,000
LA PAMPA	$ 10,500,000	$ 5,250,000	$ 5,250,000	$ 5,250,000	$ 5,250,000	$ 31,500,000
LA RIOJA	$ 20,400,000	$ 10,200,000	$ 10,200,000	$ 10,200,000	$ 10,200,000	$ 61,200,000
MENDOZA	$ 319,500,000	$ 159,750,000	$ 159,750,000	$ 159,750,000	$ 159,750,000	$ 958,500,000
MISIONES	$ 147,900,000	$ 73,950,000	$ 73,950,000	$ 73,950,000	$ 73,950,000	$ 443,700,000
NEUQUEN	$ 58,800,000	$ 29,400,000	$ 29,400,000	$ 29,400,000	$ 29,400,000	$ 176,400,000
RIO NEGRO	$ 41,700,000	$ 20,850,000	$ 20,850,000	$ 20,850,000	$ 20,850,000	$ 125,100,000
SALTA	$ 161,400,000	$ 80,700,000	$ 80,700,000	$ 80,700,000	$ 80,700,000	$ 484,200,000
SAN JUAN	$ 105,000,000	$ 52,500,000	$ 52,500,000	$ 52,500,000	$ 52,500,000	$ 315,000,000
SAN LUIS	$ 44,700,000	$ 22,350,000	$ 22,350,000	$ 22,350,000	$ 22,350,000	$ 134,100,000
SANTA CRUZ	$ 9,000,000	$ 4,500,000	$ 4,500,000	$ 4,500,000	$ 4,500,000	$ 27,000,000
SANTA FE	$ 434,400,000	$ 217,200,000	$ 217,200,000	$ 217,200,000	$ 217,200,000	$ 1,303,200,000
SANTIAGO DEL ESTERO	$ 85,500,000	$ 42,750,000	$ 42,750,000	$ 42,750,000	$ 42,750,000	$ 256,500,000
TIERRA DEL FUEGO	$ 9,600,000	$ 4,800,000	$ 4,800,000	$ 4,800,000	$ 4,800,000	$ 28,800,000
TUCUMAN	$ 292,800,000	$ 146,400,000	$ 146,400,000	$ 146,400,000	$ 146,400,000	$ 878,400,000
TOTALES	$ 3,000,000,000	$ 1,500,000,000	$ 1,500,000,000	$ 1,500,000,000	$ 1,500,000,000	$ 9,000,000,000

DECRETOS SNTETIZADOS

DECRETO Nº 496.- 20-05-2021.- Otorgar un aporte no reintegrable a la Asociación Civil San Cayetano Dervi Club (CUIT N° 30-70977719-6), con asiento en la localidad de San Carlos de Bariloche, a solicitud de su Presidente Señor Lorenzo Alejandro Barria Zumelzu (CUIL N° 20-92662022-4) por pesos novecientos mil ($900.000,00) en tres (03) cuotas de pesos trescientos mil ($ 300.000,00) cada una.- Expte. N° 014248-A-2021.-

DECRETO Nº 497.- 20-05-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Señor Rolando Alejandro Marenco (DNI N° 16.590.122) y el Farmacéutico Gonzalo Andrés Álvarez (DNI N° 33.245.116).- Expte. N° 118209-D-2021.-

DECRETO Nº 498.- 20-05-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Señor Rolando Alejandro Marenco (DNI N° 16.590.122) y la agente Nadia Soledad Alderete (DNI N° 27.462.716).- Expte. N° 117507-D-2021.-

DECRETO Nº 499.- 20-05-2021.- Ratificar la prórroga del Convenio de Colaboración Recíproca que forma parte integrante del presente Decreto, celebrado entre el Señor Secretario General, Don Daniel Horacio Sanguinetti, y el Intendente Municipal de la Municipalidad de la Ciudad de Viedma, Prof. Pedro Oscar, Pesatti por el cual se establece la afectación transitoria del Agente; Daniel Omar, Fortunatti (CUIL N° 20-22866103-2) - Legajo N° 31721/7, con situación de revista en la categoría 11 del, agrupamiento profesional de la Ley L N° 1.844, Jurisdicción 22 Programa 12.00.00.01- Planta Permanente de la Secretaría Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría General, a partir del día 03 de Febrero de 2.021 y hasta el día 03 de Febrero del año 2022.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), la fecha en la cual el agente comenzará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiendo modificar la misma sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. N° 006607-DRH-2020.-

DECRETO Nº 500.- 20-05-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia y la Señora Celina Devoto (CUIL N° 27-35360873-3), quien desempeñará funciones inherentes a su profesión de Lic. en Sociología en el Instituto de Asistencia a Presos y Liberados, Delegación S. C. de Bariloche de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia.- Expte. N° 17.422-SESyJ-2.020.-

DECRETO Nº 501.- 20-05-2021.- Otorgar en los términos de la Ley Provincial D N° 168 a partir del día 02 de Septiembre del 2020, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor de la Señora María Francisca Martin (C.U.I.L. N° 27-12680378-3) viuda del Bombero Voluntario Francisco Elías Antun (DNI. N° 12.680.887).- Expte. N° 95.502-SESyJ-2.021.-

DECRETO Nº 502.- 20-05-2021.- Promover automáticamente, a partir del 01/05/2020 a la agente Silvana Elizabeth Calvani (DNI N° 23.106.416) Legajo N° 42157/0, a la Categoría 18 Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844.- Reconocer los años de antigüedad desde el 01/01/2006 de los servicios prestados en el Servicio Penitenciario Provincial a la agente Silvana Elizabeth Calvani (DNI N° 23.106.416), Personal planta permanente, Categoría 18, agrupamiento profesional de la Ley L N° 1.844, a los efectos de la carrera administrativa, no implicando el reconocimiento de las sumas salrriales retroactivas.- Transferir al Servicio Penitenciario Provincial, perteneciente a la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia, a la agente Silvana Elizabeth Calvani (DNI N° 23.106.416), en la Jerarquía de Alcaide, Categoría 5, Agrupamiento Profesional de conformidad con los anexos 2 y 3 de la Ley N° 5.185 y su modificatoria Ley N° 5.365.- Expte. N° 95.326-SESyJ-2.021.-

DECRETO Nº 503.- 20-05-2021.- Rectificar el Artículo 2° del Decreto N° 56 del 01 de Febrero del 2021 de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Transfiérase definitivamente a partir de la fecha del presente Decreto con su correspondiente cargo presupuestario a la agente Sirley Eliana Bus (C.U.I.L. N° 27-13.888.947-0) Legajo N° 782.312/6, con situación de revista en la Categoría 07 Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844, Planta Permanente Jurisdicción 07, Programa 12, Actividad 01 de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, a la Jurisdicción 71, Programa 01, Subprograma 00, Actividad 09, Partida 100, al Instituto Provincial del Seguro de Salud IPROSS.-"

Expte. N° 090.351-DOYRH-2.019.-

DECRETO Nº 504.- 20-05-2021.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a la agente María Alejandra Reinahuel (DNI N° 23.082.561) quien cumple funciones en la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, en el Agrupamiento y Categoría, que se detallan en la Planilla Anexa I, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.035 y su Decreto Reglamentario N° 1.610/15.-

———

Planilla Anexa Decreto N° 504

Organismo: Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia

Régimen laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de ingreso	Fecha de cómputo de categoría	Categoría de ingreso a planta permanente
1844	Reinahuel María Alejandra	23082561	01/04/2012	01/04/2012	Aux. Asistencial	1	01/04/2020	5

Cant. Agentes:	1

Expte. N° 1382-SFP-2019.-

DECRETO Nº 505.- 20-05-2021.- Transferir a partir de la firma del presente Decreto a la agente Mabel Elena Machado (CUIL N° 27-18024679-2 Legajo N° 51885/0), Categoría 3 Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley N° 1.844 con situación de revista en la planta permanente del Ministerio de Economía a la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Río Negro (CREAR) con su correspondiente cargo presupuestario a la Jurisdicción 56 Programa 01.00.00.01.- La Agencia Provincial de Desarrollo Económico Río (CREAR) deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) la fecha a partir de la cual la agente transferida comenzará a prestar funciones de manera definitiva en ese Organismo.- Expte. N° 005425-ERH-2020.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Resolución N° 300/2021

Viedma, 17 de Mayo de 2021

Visto: el expediente N° SGAJ-20-0053 caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/concurso Médico Laboral - IIIera. Circ. Jud., y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 259/21-STJ se declaró desierto el llamado a concurso para la provisión de un (01) cargo de Médico Especialista en Medicina Laboral o del Trabajo, con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Que corresponde en consecuencia llamar a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir dicho cargo, con remuneración equivalente a Secretario de Primera Instancia, con dedicación exclusiva y asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia, Ley 5190 y Acordadas 19/14 y 34/17.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el pleno en el artículo 3°, inciso a) de la Acordada 13/15.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a concurso público de antecedentes y oposición para la provisión de un (01) cargo de Médico Especialista en Medicina Laboral o del Trabajo, con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche, con dedicación exclusiva y remuneración equivalente a la categoría de Secretario de Primera Instancia, cuyas misiones y funciones se encuentran establecidas en la Ley 5190 y Acordada 19/14, modificada por Acordada 34/17.

Artículo 2°. Establecer que los requisitos, que deben encontrarse acreditados al momento de solicitar su inscripción, son los siguientes: a) título de Médico expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida y especialidad en Medicina Laboral o del Trabajo, b) ser argentino nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo, c) ser mayor de edad.

Artículo 3°. Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio realizado por el Cuerpo de Investigación Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 4°. Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través de la página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: http//www.jusrionegro.gov.ar y debe realizarse a partir del 28/05/2021 y hasta el 28/06/2021 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio, y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0 hs. del día siguiente a su publicación en la página-web. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción.

Completado el formulario, los interesados deben enviar al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, –desde el 28/05/2021 y hasta el 28/06/2021 a las 13:30 hs. la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (28/06/2021), 13:30 hs.) no se recibirá ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a los inscriptos que no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 5°. Requerir a quienes se postulen la remisión al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar en formato pdf, tamaño papel A4 y letra time new roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

a) Formulario de solicitud de inscripción descargado desde la página web del Poder Judicial.

b) Título habilitante.

c) Títulos o certificaciones que acrediten la especialidad en Medicina Laboral o del Trabajo.

d) DNI.

e) Certificado de antecedente expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos.

g) Certificaciones laborales en general.

h) Fotocopia de otros títulos y cursos vinculados a la vacante a cubrir.

i) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.

j) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes 3550, artículo 19 y 5190 artículo 13.

j) Constituir dirección de correo electrónico.

La documentación enviada importa, sin más la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La omisión de la remisión de alguno de los documentos solicitados anteriormente no habilitará la admisión de quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, la comunicarán dentro de las 48 hs. de producida.

Artículo 6°. Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

Artículo 7°. Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 8°. Establecer que la ponderación de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos; la oposición es evaluada con un máximo de hasta (40) cuarenta puntos y la entrevista ante el STJ es evaluada con un máximo de hasta (40) cuarenta puntos.

Artículo 9°. Determinar que la evaluación y calificación de los antecedentes, de los postulantes, acreditados con documentación respaldatoria, y la oposición la realiza un Comité de Evaluación, integrado por el Subdirector del Cuerpo de Investigación Forense de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Marcelo Uzal, el Juez de la Cámara del Trabajo de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Luis Lavedan y el Médico Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Juan Manuel Pérez. El Comité fija la metodología de la evaluación de antecedentes, diseña y evalúa la oposición.

Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

Artículo 10°. Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la sumatoria de los puntajes finales asignados a cada etapa.

El Orden de Mérito resultante puede ser utilizado por el término de dos (2) años en eventuales vacantes que se produzcan en los cargos que se concursan.

Artículo 11°.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 12°.- Ordenar la publicación del llamado a concurso durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 13°.- Remitir la presente Resolución a la Dirección de Comunicación Judicial, para que por su intermedio se proceda a su amplia difusión en todo el País, por todos los medios disponibles.

Artículo 14°.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Firmado: Dr. Ricardo A. Apcarian - Presidente del Superior Tribunal de Justicia.-

Ante Mí: Dra, Silvana Mucci - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
CAJA FORENSE
Resolución Nº 367/21

General Roca, 26 de Mayo de 2021.

Visto: La Ley 869

CONSIDERANDO:

Que la Ley 869 en su artículo 33 inciso d) punto 3 establece que las/os afiliadas/os deben intervenir en por lo menos tres trámites como patrocinante o apoderados en el semestre para el ingreso al reparto;

Que ante la situación sanitaria mundial la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la pandemia a causa de la propagación del coronavirus COVID-19;

Que, debido a la circulación comunitaria del coronavirus COVID-19 en nuestro país, se estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que el Presidente de la Nación, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 1 ° del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 ha prorrogado la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 325/20, Nº 355/20, Nº 408/20, Nº 459/20, Nº 493/20 y Nº 576/20;

Que correlativamente el Gobierno Provincial dispuso similares medidas a nivel local y el Superior Tribunal de Justicia mediante Acordada 9/2020 estableció un receso extraordinario en las cuatro circunscripciones judiciales desde el 17 hasta el 31 de marzo de 2020, que esta medida tuvo sucesivas prórrogas y luego el

Poder Judicial ha ido ampliando la prestación de los servicios de justicia mediante distintas acordadas, resoluciones, manuales, protocolos y sistemas de asistencia remota procurando asegurar la continuidad del servicio de justicia;

Que esta situación de emergencia llevó a que las abogadas y abogados no puedan realizar su trabajo en su totalidad, dificultando la continuidad y finalización de procesos judiciales cuestión que acarrea una discontinuidad en la regulación y percepción de honorarios;

Que son numerosos los profesionales que se encuentran con dificultad para dar regular cumplimiento al FORO por lo que el Directorio, ante diversos reclamos y pedidos de dilación en los vencimientos del reparto y de morigerar las escalas de aportes, luego de consulta actuarial y a fin de no afectar los Fondos Previsionales ha resuelto adoptar las siguientes disposiciones con el objeto de permitir el cumplimiento de las obligaciones previsionales sin afectar el otorgamiento de los puntos previsionales correspondientes al año en curso;

Que el Directorio, en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley 869.-

SE RESUELVE:

Artículo 1º: Ingreso al Reparto: Exceptuar para el reparto que finaliza el 20 de mayo de 2021, el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 33 inc d pto.3º de la Ley 869 a la afiliada /afiliado que haya cumplido el requisito del monto mínimo establecido y un hubiere cumplimentado el mínimo de tres trámites judiciales.

Art. 2º: Regístrese, dese a Publicidad y oportunamente archívese.

Dr. Vona Daniel Osvaldo, Presidente Caja Forense de Río Negro.-

––O––

Resolución Nº 368/21

General Roca, 26 de Mayo de 2021.

Visto: Las atribuciones y deberes del Directorio emanadas del art. 10 inc. B)

CONSIDERANDO:

Que el 20 de Mayo próximo pasado, se cumplió el plazo fijado para el cierre del periodo de acumulación iniciado el 21 de Noviembre de 2020, correspondiente al 94 periodo semestral de distribución.

Que la propuesta de asignación de fondos ha sido formulada en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 º de la Ley 869, y las reglamentaciones y resoluciones dictadas por los sucesivos Directorios y actualmente vigentes.

Que los integrantes del Directorio abocados a la evaluación de los resultados en general, y las posiciones en particular que demandaron ampliar las explicaciones, las cuales al ser recibidas dan por agotada su tarea haciendo suya la totalidad de la propuesta para todas las circunscripciones.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar la distribución del fondo común Nº 94 disponiendo asignar los fondos individuales, que responderán por las obligaciones previsionales pendientes y por el resto de las deudas que haya contraído el titular y su grupo familiar adherido, en el orden de la antigüedad en cada caso.

Artículo Segundo: Reponer el fondo de previsión para reclamo, en el equivalente a la participación de un afiliado de 20 años de antigüedad por cada circunscripción, el presente fondo permite atender, situaciones que se plantan pos cierre y que el criterio del Directorio en su revisión ordena la recomposición.

Artículo Tercero: Comuníquese y archívese.

Dr. Vona Daniel Osvaldo, Presidente Caja Forense de Río Negro.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 428
Expediente Nº 159658-MESY A-21

Viedma, 3 de Junio de 2021

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-3-D-020-03A, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el Agrimensor José Palomeque (matrícula 3072 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular de división en propiedad horizontal del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias conforme a la Resolución Nº 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme a informe obrante a orden nro. 5;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme al plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura particular de división en propiedad horizontal de la parcela nomenclatura catastral 19-3-D-020-03A, obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

––O––

Resolución Nº 429

Expediente Nº 159664-MESYA-21

Viedma, 3 de Junio de 2021

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del arroyo Gutiérrez, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-P-602-15, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 02 se presentó el Agrimensor Gustavo Battistessa (matrícula 2827 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera, de evacuación de crecidas ordinarias e inundación conforme a la Resolución Nº 1189/12 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme a informe obrante a orden nro. 5;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera, evacuación de Crecidas e Inundación establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela nomenclatura catastral 19-1-P-602-15, obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
RESOL-2021-266-E-GDERNE-ME

Viedma, 4 de junio de 2021

Referencia: Parque Industrial Gral. Conesa

Visto: el Expediente Nº 006.013-ADE-2018 del Registro del Ministerio de Economía, y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 obra la Nota de la Sra. Intendente Municipal de la localidad de General Conesa por la que solicita el reconocimiento del Parque Industrial de localidad autorizado por el Ministro de Economía de la Provincia;

Que a fs. 03/18 obra el Proyecto del Parque Industrial detallando Ubicación, Condiciones Climáticas, Condiciones Geográficas, Actividades Productivas, Servicios, Instituciones principales y Plano con Zonificación;

Que a fs. 19 luce el Plano Catastral que incluye el proyecto de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 01 B Chacra 005, donde, asimismo, se indica que dicho inmueble es identificado catastralmente como 10-1-M-005-01B;

Que a fs. 22/27 obra la Escritura de Dominio de dichas tierras, certificada antes el Registro de Propiedad del Inmueble;

Que la Ley E N° 4.618 regula la creación de Agrupamientos Industriales;

Que el Artículo 8° de la Ley mencionada, tipifica categorías y entre ellas, el Inciso a) menciona la categoría de Parque Industrial, considerado como la porción de terreno delimitada, diseñada y subdividida para la radicación de establecimientos manufactureros y de servicios, dotada de infraestructura, equipamiento y servicios comunes conforme a un proyecto aprobado por la autoridad de aplicación;

Que a fs. 28/31 luce la Ordenanza N° 2400/17 con fecha 22 de junio de 2017 por la cual se reconoce el destino de las tierras correspondientes al área designada catastralmente como 10-1-M-005-01-A como Parque Industrial y en donde se encomienda al Poder Ejecutivo a elaborar la propuesta de administración y la conformación de la Comisión Ejecutiva de dicho Parque;

Que a fs. 32/35 obra el Certificado de Dominio de la parcela 10-1-M-005-01B;

Que a fs. 36/37 luce la Resolución N° 1366/2017 de la Secretaría del Medio Ambiente que aprueba el estudio del impacto ambiental correspondiente al proyecto de instalación del Parque Industrial;

Que a fs. 38 obra la Nota del Departamento Provincial de Aguas por la que se certifica que las tierras destinadas a la localización del Parque Industrial se encuentran fuera de la zona de riego hídrico;

Que a fs. 42/53 luce el proyecto de "Abastecimiento de Agua Parque Industrial - General Conesa" expedido por Aguas Rionegrinas S.A., lo que acredita la prefactibilidad del servicio;

Que a fs. 54 obra la intervención favorable de la empresa proveedora de gas natural Camuzzi Gas del Sur, respecto de la factibilidad del suministro del servicio;

Que a fs. 56/58 obra la Ordenanza N° 2442/18 rectificativa del Artículo 1° de la Ordenanza ut-supra mencionada, que denomina catastralmente a la parcela en la que se emplaza el Parque Industrial como 10-1-M-005-01-B de treinta hectáreas (30 ha);

Que han tomado intervención, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía (a fs. 62) y la Fiscalía de Estado como organismo de control, mediante la Vista Nº 01280-18;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en la Ley E N° 4.618 y en el Artículo 16º de la Ley Nº 5.398 y sus modificatorias, Leyes N° 5.462 y Ley N° 5.495;

Por ello:

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el proyecto de Creación del Parque Industrial de la localidad de General Conesa, en un todo de acuerdo a los considerandos expuestos.-

Artículo 2°.- Declarar como Parque Industrial al área industrial de la localidad de General Conesa comprendida por la fracción catastralmente identificada como 10-1-M-005-01B.-

Artículo 3º.- Registrar, Comunicar, Publicar, Tomar Razón, Dar al Boletín Oficial y Archivar.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

DISPOSICIONES

Provincia de Río Negro
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
INMUEBLE

Disposición Administrativa N° 11/2021

Viedma, 21 de mayo de 2021

Visto: La Ley Provincial K Nº 810 y su Decreto Reglamentario N° 1720/83, el Decreto Provincial de naturaleza legislativa N° 1/20 y;

CONSIDERANDO:

Que en el día de la fecha la suscripta y en razón de los recientes casos de COVID-19 acaecidos en algunos de los agentes que prestan funciones en esta Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, I Circunscripción, con asiento de funciones en esta ciudad, resuelve gestionar tareas de limpieza y desinfección de la instalaciones de la Dirección citada;

Que dentro del marco coyuntural de la pandemia identificada como coronavirus COVID-19, se resuelve dictar el presente acto administrativo de suspensión de los plazos registrales y el cierre de la citada Dirección General, únicamente por el día de la fecha;

Que con fecha 11 de Marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una Pandemia;

Que mediante el Decreto de naturaleza legislativa 1/20 el Poder Ejecutivo de esta Provincia dispuso la declaración de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia en virtud de la pandemia antes mencionada;

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 38° Inciso b) de la Ley 810/73;

Por ello:

La Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble
de la Provincia de Río Negro

DISPONE:

Artículo 1º: Suspender los plazos registrales y Cerrar las Oficinas de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, I Circunscripción, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, ambas por el día 21 de Mayo de 2021, a fin de realizar tareas de limpieza y desinfección de las Instalaciones de la citada Dirección, por casos de COVID-19 en algunos agentes del organismo.-

Artículo 2º: Notifíquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Dra. Gisela M. Iannella, Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble.-

––O––

Disposición Administrativa N° 12/2021

Viedma, 26 de mayo de 2021

Visto: La Ley Provincial K Nº 810, su Decreto Reglamentario N° 1720/83, el Decreto de naturaleza legislativa 1/20 del Poder Ejecutivo de esta Provincia, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021 de cumplimiento obligatorio en todo el territorio de la Provincia de Río Negro – Prórroga DNU 287/21 –Medidas aplicables a lugares de alto riesgo epidemiológico y sanitario o en situación de alarma epidemiológica y sanitaria entre el 22 y 30 de mayo de 2021 y los días 5 y 6 de junio de 2021, el Decreto Provincial N° 519/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de Marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una Pandemia, afectando hasta ese momento a 110 países;

Que en el marco del aumento exponencial de casos de COVID-19 que producen una mayor tensión en el sistema sanitario de todo el país, y con el objetivo prioritario de reducir la circulación del virus y preservar la salud pública, el Gobierno Nacional establece la prórroga de las medidas de prevención y nuevas disposiciones para las zonas de alto riesgo y de alarma epidemiológica y sanitaria;

Que de esta forma se restringe la circulación en esas zonas del país, permitiendo únicamente circular en las cercanías a los domicilios entre las 6 y las 18 hs., salvo razones especialmente autorizadas;

Que las personas deberán permanecer en sus residencias habituales y solo podrán desplazarse para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos y otros artículos de necesidad en los comercios esenciales;

Que queda suspendida la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales;

Que estas medidas regirán desde el sábado 22 de mayo a las 0 horas hasta el domingo 30 de mayo inclusive;

Que con fecha 22 de mayo de 2021 se ha dictado el Decreto Provincial N° 519/2021 estableciendo la modalidad de implementación de las medidas dispuestas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/21 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en mérito a la gravedad de la situación existente, es menester proceder al cierre y suspensión de los trámites registrales durante los días 26, 27 y 28 de mayo del corriente año inclusive, en el marco de lo dispuesto por el Articulo 8° del Decreto Provincial N° 519/21, de fecha 22 de mayo de 2021, pudiéndose prorrogar de acuerdo a las normativas que oportunamente dicten las autoridades provinciales;

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 38° Inciso b) de la Ley 810/73;

Por ello:

La Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble
de la Provincia de Río Negro

DISPONE:

Artículo 1º: Suspender los plazos registrales y cerrar las oficinas del Registro de la Propiedad Inmueble de la I, II, III y IV Circunscripción de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, General Roca, San Carlos de Bariloche y Cipolletti, respectivamente, durante los días 26, 27 y 28 de mayo del corriente año, por los motivos expuestos Ut. Supra.-

Artículo 2º: Dicho acto administrativo podrá ser prorrogado de acuerdo a las normativas que oportunamente dicten las autoridades provinciales.-

Artículo 3º.- Notifíquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Dra. Gisela M. Iannella, Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble.-

––O––

Disposición Administrativa N° 13/2021

Viedma, 31 de mayo de 2021

Visto: La Ley Provincial K Nº 810, su Decreto Reglamentario N° 1720/83, el Decreto de naturaleza legislativa 1/20 del Poder Ejecutivo de esta Provincia, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021 de cumplimiento obligatorio en todo el territorio de la Provincia de Río Negro - Prórroga DNU 287/21 –Medidas aplicables a lugares de alto riesgo epidemiológico y sanitario o en situación de alarma epidemiológica y sanitaria entre el 22 y 30 de mayo de 2021 y los días 5 y 6 de junio de 2021, el Decreto Provincial N° 519/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de Marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una Pandemia, afectando a todos los paises del mundo;

Que en el marco del aumento exponencial de casos de COVID-19 que producen una mayor tensión en el sistema sanitario de todo el país, y con el objetivo prioritario de reducir la circulación del virus y preservar la salud pública, el Gobierno Nacional establece nuevas disposiciones para las zonas de alto riesgo y de alarma epidemiológica y sanitaria como es el caso de Río Negro;

Que de esta forma se restringe la circulación en esas zonas del país, permitiendo únicamente circular en las cercanías a los domicilios entre las 6 y las 18 hs. solo para personal esencial y por razones especialmente autorizadas;

Que queda suspendida la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales;

Que con fecha 22 de mayo de 2021 se ha dictado el Decreto Provincial N° 519/2021 estableciendo la modalidad de implementación de las medidas dispuestas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/21 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que la actividad registral requiere un trabajo interrelacionado, coordinado y simultáneo en cuanto al manejo de la información registral, que se ha visto perjudicado por el cierre ordenado y la falta de personal suficiente,

Que atento a lo expuesto resulta menester proceder a prorrogar por diez (10) días la validez de los certificados de dominio y anotaciones personales presentados entre los días 03 al 21 de mayo de 2021, a partir del día siguiente a su vencimiento en el ámbito de la I, II, III y IV Circunscripción Judicial, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro;

Que el articulo 24 de la Ley N° 17.801 permite establecer plazos más amplios de validez de los certificados de dominio y anotaciones personales cuando las circunstancias locales lo aconsejen;

Que en consecuencia se debe propiciar la prórroga en la validez de los certificados de dominio y anotaciones personales que se hayan presentado entre el 03 y el 21 de mayo del corriente año a partir del día siguiente a su vencimiento, en el ámbito de la I, II, III y IV Circunscripción Judicial, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro;

Por ello:

La Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble
de la Provincia de Río Negro

DISPONE:

Artículo 1º: Prorrogar por el término de diez (10) días, la validez de los Certificados de Dominio y Anotaciones Personales, que se hayan presentado entre el 03 y el 21 de mayo del corriente año a partir del día siguiente a su vencimiento, en el ámbito de la I, II, III y IV Circunscripción Judicial, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro.-

Artículo 2º: Notifíquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Dra. Gisela M. Iannella, Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble.-

--O--

Disposición Administrativa N° 14/2021

Viedma, 01 de junio de 2021

Visto: La Ley Provincial K Nº 810, su Decreto Reglamentario N° 1720/83, el Decreto de naturaleza legislativa 1/20 del Poder Ejecutivo de esta Provincia, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021 de cumplimiento obligatorio en todo el territorio de la Provincia de Río Negro – Prórroga DNU 287/21 –Medidas aplicables a lugares de alto riesgo epidemiológico y sanitario o en situación de alarma epidemiológica y sanitaria entre el 22 y 30 de mayo de 2021 y los días 5 y 6 de junio de 2021, el Decreto Provincial N° 519/2021 y la Disposición Administrativa Nº 12/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que atento a las razones expuestas en la Disposición Administrativa Nº 12/2021 D.G.R.P.I. y teniendo en consideración el computo de plazos registrales en días corridos, deviene necesario ampliar dicho acto administrativo;

Que dicha Disposición Administrativa únicamente suspendía los plazos registrales en la I, II, III, y IV Cirscunscripción del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro durante los días 26, 27 y 28 de mayo del corriente año;

Que resulta procedente incluir en la suspensión de plazos registrales los días 22, 23, 24, 25, 29, 30 de Mayo y los días 5 y 6 de junio del corriente año, en consonancia con el espacio temporal de restricciones que se planteo en la normativa nacional y provincial citada en el Visto;

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 38° Inciso b) de la Ley 810/73;

Por ello:

La Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble
de la Provincia de Río Negro

DISPONE:

Artículo 1º: Ampliar la Disposición Administrativa Nº 12/2021 D.G.R.P.I. y suspender los plazos registrales durante los días 22, 23, 24, 25, 29, 30 de mayo y los días 5 y 6 de junio del corriente año, en la I, II, III, y IV Cirscunscripción del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro.-

Artículo 2º.- Notifíquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Dra. Gisela M. Iannella, Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Administración General
Licitación Pública Nro. 014/21
Segundo Llamado

Objeto: Locación de Un Inmueble con destino al CIMARC de la Ciudad de Viedma.

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.

Fecha de Apertura: 17/06/2021 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web www.jusrionegro.gov.ar, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: mabarzua@jusrionegro.gov.ar .-

––oOo––

Licitación Pública Nro. 015/21
Segundo Llamado

Objeto: Locación Inmueble destinado al Juzgado de Paz de San Carlos de Bariloche.

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.

Fecha de Apertura: 15/06/2021 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web www.jusrionegro.gov.ar, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: mabarzua@jusrionegro.gov.ar .-

––oOo––

Licitación Pública Nro. 018/21

Objeto: Adquisición de Equipamiento e Insumos Tecnológicos para el mantenimiento de la Infraestructura Existente y Stock de las Delegaciones Informáticas.

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.

Fecha de Apertura: 22/06/2021 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web www.jusrionegro.gov.ar, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: mabarzua@jusrionegro.gov.ar .-

––oOo––

Licitación Pública Nro. 022/21

Objeto: Locación de Un Inmueble con destino a la CIMARC de la Ciudad de San Antonio Oeste.

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.

Fecha de Apertura: 16/06/2021 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web www.jusrionegro.gov.ar, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones –

Correo: mabarzua@jusrionegro.gov.ar .-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Suministros
Licitación Pública Nº 43/2021
Primer Llamado

Contratación de Una Capacitación de Management Deportivo destinada al Fortalecimiento y Apoyo a los Clubes Rionegrinos, mediante el Programa "Más Deporte", a cargo de la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Turismo y Deporte.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Seis Con Sesenta y Seis Centavos ($ 2.851.566,66).

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($ 1.675,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 18/06/2021 Hora: 09:00 Hs

Pliegos y Consultas: En La Pagina Web De La Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS
Licitación Pública Nº 17/2021

Objeto: Adquisición de Alimentos para Comedores Escolares de la Localidad de Ingeniero Huergo.-

Fecha de Apertura: Día 18/06/2021 a la hora 09:30 hs.

Presupuesto Oficial: Pesos veintiséis millones ochocientos veintisiete mil ochocientos tres con 90/100 ($26.827.803,90)

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Compras y Suministros - Álvaro Barros y Rivadavia 1º piso - Viedma, Río Negro.-

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: Tel (02920) 429108 - Viedma - Río Negro.

E-mail comprasedurn@gmail.com

--O--

Licitación Pública Nº 18/2021

Objeto: Adquisición de Alimentos para Comedores Escolares de la Localidad de General Conesa.-

Fecha de Apertura: Día 18/06/2021 a la hora 10:30 hs.

Presupuesto Oficial: Diecinueve millones doscientos treinta y cinco mil novecientos treinta y cinco con 07/100 ($19.235.935,07)

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Compras y Suministros - Álvaro Barros y Rivadavia 1º piso - Viedma, Río Negro.-

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: Tel (02920) 429108 - Viedma - Río Negro.

E-mail comprasedurn@gmail.com

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
AVISO
LLAMADO A CONCURSO PUBLICO DE TITULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICION
ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y ARQUITECTURA JUDICIAL
AUXILIAR EN SEGURIDAD E HIGIENE – GENERAL ROCA

Cargo: Designación de UN (1) AUXILIAR EN SEGURIDAD E HIGIENE, con asiento en la localidad de General Roca, para desempeñar funciones en el ámbito de la IIda. CJ., equiparado salarialmente a la categoría de Oficial Mayor, cfme. Ley Orgánica 5190, Resoluciones N° 351/14-STJ, 884/16-STJ, 279/21-STJ y "Reglamento Judicial", en el ámbito de las Áreas de Apoyo del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial del Poder Judicial de Río Negro.

Requisitos Generales y Particulares: Establecidos en la Ley Orgánica N° 5190, Resoluciones N° 351/14-STJ, 884/16-STJ, 279/21-STJ, 338/21-STJ y Reglamento Judicial, de acuerdo las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 15/06/2021 a las 0:00 Hs., hasta el 24/06/2021 a las 24:00 Hs, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar.

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar/ Concursos de Ingreso de Empleados y Funcionarios de Ley, accediendo a través del siguiente link: http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/rrhh/ingreso-empleados.php o, al Tel. 02920-441000 Int. 1586/1377 o, a la cuenta de correo electrónico oficinaseleccionexterna@jusrionegro.gov.ar.

Ezequiel F. Vinci, Gerente Area de Gestión Humana Poder Judicial.-

---•---

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Resolución N°: 338/2021

Viedma, 01 de junio de 2021

Visto: El expediente N° CRH21-5, caratulado: "Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial s/Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición Auxiliar en Seguridad e Higiene – localidad de General Roca"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 351/14-STJ y su modificatoria Nro. 884/16-STJ se creó, en la órbita de la Administración General, el Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, estableciéndose en el Anexo I su estructura orgánico-funcional.

Que mediante el Punto 1.6, inciso a) de la Resolución Nro. 884/16-STJ, y su modificatoria Nro. 279/2021-STJ, se estableció la incorporación de Auxiliares en Seguridad e Higiene, en el ámbito de las Áreas de Apoyo del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial.

Que en la actualidad, el mencionado cargo se encuentra cubierto en las localidades de Bariloche y Cipolletti.

Que el Coordinador General del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial ha manifestado la necesidad de incorporar un Auxiliar en Seguridad e Higiene en el ámbito de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de General Roca, por resultar insuficiente el soporte actual ante la extensión de las circunscripciones judiciales que ya cuentan con tal servicio y la ampliación de la demanda del mismo, sumado a las circunstancias que acarrea la pandemia COVID 19.

Que por tratarse en la especie de un cargo vacante y de alta especificidad técnica, se considera que el concurso debe asumir la modalidad de "externo".

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica Nro. 5190 y el Reglamento Judicial, establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de los cargos públicos dentro del Poder Judicial, los cuales deben ser aplicados con estrictez.

Que a fs. 16 la Contaduría General, informó que existe la vacante del cargo y, a fojas 17, la Administración General se expidió respecto de la previsión presupuestaria para afrontar las designaciones.

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica Nro. 5190, Resoluciones Nro. 351/14-STJ, Nro. 854/16-STJ y Nro. 279/2021-STJ, y el Reglamento Judicial, para designar un (1) Auxiliar en Seguridad e Higiene, equiparado salarialmente a la categoría de Oficial Mayor, con asiento en la localidad de General Roca, para desempeñar funciones en el ámbito de la IIda CJ., dependiente funcional y jerárquicamente del Responsable del Área de Seguridad e Higiene.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 3, inciso a) de la Acordada Nro. 13/2015.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

Artículo 1°.- Llamar a Concurso Público Externo de Títulos, Oposición y Antecedentes -cfme. Ley Orgánica 5190, Resoluciones Nro. 351/14-STJ, Nro. 854/16-STJ, Nro. 279/2021-STJ y Reglamento Judicial- para la designación de un (1) Auxiliar en Seguridad e Higiene, con asiento en la localidad de General Roca, para desempeñar funciones en el ámbito de la IIda.. CJ., equiparado salarialmente a la categoría de Oficial Mayor, con dependencia funcional y jerárquica del Responsable del Área de Seguridad e Higiene, en el ámbito de las Áreas de Apoyo del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial.

Art. 2°.- Requisitos:

a) Ser mayor de edad, quienes tengan pretensión de postularse y se encuentren afectados por exceder el límite de edad de 35 años, podrán requerir a la Administración General del Poder Judicial, con invocación fundada de poseer conocimientos, habilidades y/o experiencias laborales acordes al cargo, se los habilite a participar del concurso. Junto con el requerimiento deberán acreditar fehacientemente la regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de Sábana de Aportes Previsionales expedida por el ANSES, o Historia Laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse; b) Poseer Título Terciario o Universitario en Seguridad e Higiene habilitante para ejercer la función, expedido por Universidad Pública o Privada, y/o instituciones legalmente reconocidas; c) Tener una experiencia profesional de al menos cinco (5) años, con igual antigüedad en la matrícula del Colegio Profesional que los agrupa, sin sanciones disciplinarias para el ejercicio de la profesión; y d) Manejo de herramientas informáticas – sistemas CAD- y demás tecnologías que el Poder Judicial resuelva implementar.

Art. 3º.- Definir la siguiente documentación a presentar por los inscriptos:

Formulario de inscripción (el mismo deberá imprimirse desde el sitio web al momento de inscribirse);

Nota de presentación y currículum vitae; el currículum deberá detallar además: otros títulos de grado y posgrado obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también, otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante;

Domicilio electrónico (email);

Copia certificada de Títulos Académicos, acorde a las incumbencias del cargo a concursar en el presente llamado;

Constancia de antigüedad en la matrícula profesional expedida por el colegio o Consejo que los agrupa.

Fotocopia del DNI (anverso y reverso);

Certificado de Antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia;

Cada postulante deberá acompañar una monografía que proponga la implementación del servicio de Seguridad e Higiene en el Poder Judicial, en la circunscripción para la cual se postula. El trabajo monográfico deberá tener entre un mínimo de quince (15) y un máximo de veinte (20) carillas, hoja tamaño A4, a una sola cara, letra Times New, tamaño doce (12), interlineado 1,5, texto justificado.

La documentación detallada, inclusive la Monografía, deberán remitirse obligatoriamente en formato digital, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de cierre de inscripción, de carácter excluyente. A tales efectos deberá comunicarse a la cuenta de correo electrónico oficinaseleccionexterna@jusrionegro.gov.ar, un link de acceso a Google Drive (con permisos de uso compartido sin restricciones y por tiempo ilimitado), donde cada concursante pondrá a disposición el material a ser considerado por el Jurado Examinador. Todos los antecedentes curriculares recepcionados y sus respectivos documentos respaldatorios digitalizados conservarán carácter de Declaración Jurada.

Art. 4°.- Establecer un sistema de evaluación que se compondrá de las siguientes instancias: 1) Antecedentes; 2) Oposición mediante la presentación de monografía sobre propuesta de funcionamiento para el área con las correspondientes citas bibliográficas; y 3) entrevista personal para defensa del trabajo presentado; procedimiento de selección que será llevado adelante íntegramente por el Jurado Examinador que se estatuye por el Artículo 5º de esta Resolución; el que otorgará un máximo de cincuenta (50) puntos en la evaluación de títulos y antecedentes en forma conjunta y un máximo de cincuenta (50) puntos para la oposición y entrevista personal. Se considerará aprobado el postulante que, habiendo superado un total de setenta (70) puntos en el Orden de Mérito del cargo concursado, ocupe el primer lugar.

Art. 5°.- Disponer que la evaluación estará a cargo del Jurado Examinador, el que quedará integrado por el Coordinador General del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, Arq. César A. Garcia; el Responsable del Área de Seguridad e Higiene, Lic. Leandro Iturburu y la Responsable del Area de Proyectos, Arq. Verónica E. Garcia. Dicho Jurado fijará la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes, como así también, evaluará la oposición de la monografía presentada. Se expedirá sobre las notas otorgadas dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la finalización de la prueba de oposición, resultado que será elevado al Superior Tribunal de Justicia.

Art. 6°.- El Jurado Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a 1) Establecer fechas y modalidad de entrevistas; 2) Elaborar pautas de evaluación de antecedentes; 3) Tomar las entrevistas, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes; 4) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de entrevistas por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

Art. 7°.- El Área de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones del mismo, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluatorio en sí; 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso y otras de índole administrativo.

Art. 8°.- Lugar y Plazo de Inscripción: sitio oficial www.jusrionegro.gov.ar, del 15/06/2021 a las 0:00 horas hasta el 24/06/2021, a las 24:00 horas.

Art. 9°.- Establecer que la modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía web a través del sitio oficial www.jusrionegro.gov.ar y, complementariamente, según las pautas que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Art. 10°.- El Orden de Mérito del presente concurso podrá ser utilizado para la cobertura de vacantes en la IIda. Circunscripción Judicial, desde la fecha de su aprobación y, hasta dos años posteriores a su aprobación.

Art. 11°.- Establecer que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquirirá a partir de los seis (6) meses de ejercicio efectivo del empleo, una vez evaluado como satisfactorio el desempeño por el titular del organismo donde se desempeñe el profesional.

Art. 12°.- Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar., bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 4/2018-STJ.

Art. 13°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Firmantes:

Apcarian – Presidente STJ

Telleriarte - Administradora General del Poder Judicial.-

AVISO

LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
EQUIPO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO – JUZGADO DE FAMILIA N° 7
ASISTENTE SOCIAL - CIPOLLETTI

Cargo: Designación de UN (1) ASISTENTE SOCIAL, con asiento en la localidad de Cipolletti, Ivta. Circunscripción Judicial, para desempeñar funciones en el Equipo Técnico Interdisciplinario del Juzgado de Familia N° 7, equiparado salarialmente a la categoría de Jefe de Despacho, cfme. Ley Orgánica 5190, Resolución N° 342/21-STJ y "Reglamento Judicial".

Requisitos Generales y Particulares: Establecidos en la Ley Orgánica N° 5190, Resolución N° 342/21 y Reglamento Judicial, de acuerdo las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 15/06/2021 a las 0:00 Hs., hasta el 24/06/2021 a las 24:00 Hs, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar.

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar/ Concursos de Ingreso de Empleados y Funcionarios de Ley, accediendo a través del siguiente link: http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/rrhh/ingreso-empleados.php o, al Tel. 02920-441000 Int. 1586/1377 o, a la cuenta de correo electrónico oficinaseleccionexterna@jusrionegro.gov.ar.

Ezequiel F. Vinci, Gerente Area de Gestión Humana Poder Judicial.-

---•---

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Resolución N°: 342/2021

Viedma, 01 de junio de 2021

Visto: El expediente Nro. CRH20-6, caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/Llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición - Asistente Social Equipo Técnico Interdisciplinario Cipolletti", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nro. 426/14-STJ se llamó a Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de veintinueve (29) cargos profesionales con destino a los Equipos Técnicos Interdisciplinarios de los Juzgados de Familia del Poder Judicial de Río Negro, en el ámbito de las cuatro circunscripciones judiciales.

Que por Resolución Nro. 477/16-STJ se aprobaron los Órdenes de Mérito resultantes, a cuyos efectos fue designada, entre otros, la Lic. en Trabajo Social Sandra Gramajo, en el cargo de Asistente Social, con dedicación exclusiva y remuneración equivalente a la categoría de Jefe de Despacho, para desempeñar funciones en el Equipo Técnico Interdisciplinario del Juzgado de Familia Nro. 7 con asiento en la localidad de Cipolletti.

Que por Resolución Nro. 30/20-STJ se dio de baja a la mencionada profesional, en los términos del Artículo 21°, Inc. 3) del Reglamento Judicial.

Que a los efectos de cubrir la vacante producida, el Gerente de Gestión Humana instruyó la sustanciación del llamado a concurso pertinente.

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica Nro. 5190 y el Reglamento Judicial establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de los cargos públicos dentro del Poder Judicial, los cuales deben ser aplicados con estrictez.

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo de Asistente Social del Equipo Técnico Interdisciplinario con funciones en el Juzgado de Familia Nro. 7, con asiento en la localidad de Cipolletti, en el ámbito de la Ivta Circunscripción Judicial, con categoría salarialmente equiparada a Jefe de Despacho, de acuerdo las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica Nro. 5190 y el Reglamento Judicial -de aplicación subsidiaria.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 3, inciso a) de la Acordada Nro. 13/2015.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

Artículo 1°.- Llamar a Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de un (1) cargo de Asistente Social del Equipo Técnico Interdisciplinario con funciones en el Juzgado de Familia Nro. 7, con asiento en la localidad de Cipolletti, en el ámbito de la Ivta Circunscripción Judicial, con categoría salarialmente equiparada a Jefe de Despacho, de acuerdo las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica Nro. 5190 y el Reglamento Judicial.

Art. 2°.- Requisitos: a) Ser argentino nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo. b) Ser mayor de edad. quienes tengan pretensión de postularse y se encuentren afectados por exceder el límite de edad de 35 años, deberán acreditar fehacientemente la regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de Sábana de Aportes Previsionales expedida por el ANSES, o Historia Laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse. c) Título habilitante de Licenciado en Servicio Social o Asistente Social expedido por Universidad Nacional Pública o Privada legalmente autorizada. d) Acreditación de experiencia laboral en instituciones públicas o privadas en abordaje de conflictos familiares, violencia doméstica, violencia de género y niños/jóvenes en conflicto con la Ley.

Art. 3°.- Funciones: a) Acompañar a la Magistratura en la realización de audiencias individuales o grupales, sean estas con las partes involucradas o con los organismos e instituciones que deben proveer a la asistencia de la Familia y sus integrantes. b) Efectuar, a requerimiento de la Magistratura, diagnósticos de la situación planteada en el caso. De dicho diagnóstico deberá surgir cual de las experticias del equipo tendrá mayor relevancia en el asesoramiento a la Magistratura. c) Los informes y las intervenciones del Cuerpo o Equipo Interdisciplinario no ingresarán al proceso en calidad de pericia, no podrán ser confrontados o impugnados por las partes. d) Las demás intervenciones que les solicite Magistratura. Deberán expedirse con objetividad y fundamentación profesional. Todas las entrevistas y las audiencias que realizaren en el ejercicio de la función que les compete estarán regidas por el deber de reserva.

Art. 4°.- La inscripción será únicamente vía electrónica a través de la Página Web del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar, en el sitio asignado al presente concurso, a partir del 15/06/2021 a las 0:00 horas, hasta el 24/06/2021, a las 24:00 horas.

Art. 5°.- Establecer que la modalidad de difusión y notificación suficiente será vía web a través del sitio oficial www.jusrionegro.gov.ar y, complementariamente, según las pautas que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Art. 6°.- Definir la siguiente documentación a presentar por los postulantes, de carácter excluyente:

- Formulario de inscripción (el mismo deberá descargarse desde el sitio web al momento de inscribirse);
- Copia certificada de Títulos Académicos, acorde a las incumbencias del cargo a concursar en el presente llamado;
- Nota de presentación y currículum vitae; el currículum deberá detallar además: otros títulos de grado y posgrado obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también, otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante;
- Domicilio electrónico (email);
- Fotocopia del DNI (anverso y reverso);
- Certificado de Antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia;
- Cada postulante deberá acompañar una monografía mediante la cual proponga el plan de trabajo a desarrollar para implementar las funciones del cargo, descriptas en el Artículo 3° del presente acto administrativo, en concordancia con el Artículo 128° de la Ley Orgánica Nro. 5190, en función del Código Obligatorio de Buenas Prácticas para la Gestión y Estadísticas de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios aprobado por Acordada Nro. 34/20-STJ. El trabajo monográfico deberá tener un mínimo de quince (15) carillas y un máximo de veinte (20) carillas, hoja tamaño A4, a una sola cara, letra Times New Roman tamaño doce (12), interlineado 1,5, texto justificado

La documentación detallada, inclusive el Plan de Trabajo, deberá remitirse obligatoriamente en formato digital, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de cierre de inscripción, de carácter excluyente. A tales efectos deberá comunicarse a la cuenta de correo electrónico oficinaseleccionexterna@jusrionegro.gov.ar, un link de acceso a Google Drive (con permisos de uso compartido sin restricciones y por tiempo ilimitado), donde cada concursante pondrá a disposición el material a ser considerado por el Jurado Examinador. Todos los antecedentes curriculares recepcionados y sus respectivos documentos respaldatorios digitalizados conservarán carácter de Declaración Jurada.

Art. 7°.- La evaluación estará a cargo de un Jurado Examinador, el que quedará integrado por el Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería de la IVta CJ, Dr. Alejandro Cabral y Vedia; la Titular del Juzgado de Familia Nro. 7 de la IVta. CJ, Dra. Marissa Lucía Palacios y la Jefa del Departamento de Servicio Social de Cipolletti, Lic. Patricia Carina Sánchez.

Art. 8°.- Establecer un sistema de evaluación que se compondrá de las siguientes instancias: 1) Evaluación de Títulos y Antecedentes; 2) Oposición mediante presentación de monografía con las correspondientes citas bibliográficas; y 3) Entrevista para defensa de monografía; cuyo procedimiento será llevado adelante

íntegramente por el Jurado Examinador estatuido por el Artículo 6° de esta Resolución, el que otorgará un máximo de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos y antecedentes en forma conjunta y, un máximo de cuarenta (40) puntos para la oposición y entrevista (monografía y defensa).

Art. 9°.- Disponer que la designación del eventual seleccionado al cargo la efectuará el Superior Tribunal de Justicia, previa entrevista personal con los postulantes, pudiendo otorgarse en esta instancia un máximo de treinta (30) puntos. El STJ designará al postulante que, habiendo superado un total de setenta (70) puntos en el Orden de Mérito, ocupe el primer lugar. El Superior Tribunal de Justicia podrá delegar la realización de la entrevista personal mediante acto administrativo expreso.

Art. 10°.- Hacer saber que no accederán a la etapa de entrevistas con el Superior Tribunal de Justicia, los postulantes que no satisfagan haber acumulado al menos el setenta por ciento (70%) de puntos sobre los setenta (70) puntos máximos posibles que otorgan la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Art. 11°.- El Jurado Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Establecer fechas de exámenes; 2) Elaborar Temarios y Pautas de evaluación de antecedentes; 3) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes; 4) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre exámenes y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

Art. 12°.- El Área de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones del mismo, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluatorio en sí; 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso y otras de índole administrativo.

Art. 13°.- El Orden de Mérito del presente concurso podrá ser utilizado para la cobertura de vacantes en la IVta. Circunscripción Judicial, desde la fecha de su aprobación y, hasta dos años posteriores a su aprobación.

Art. 14°.- Establecer que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquirirá a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo, una vez evaluado como satisfactorio el desempeño por el titular del organismo donde se desempeñe el profesional designado.

Art. 15°.- Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar.., bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 4/2018-STJ.

Art. 16°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Firmantes:

Apcarian – Presidente STJ

Telleriarte - Administradora General del Poder Judicial.-

COMUNICADO

NÓMINA DE ASPIRANTES INSCRIPTOS (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434)

Llamado a Concursos

RES. NRO. 08/21-CM, 09/21-CM, 11/21-CM, 12/21-CM Y 17/21-CM

CUATRO (4) CARGOS DE FISCAL/A ADJUNTO/A DE LA IA. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL - VIEDMA (RES. NRO. 08/21-CM): ÁLVAREZ, María Paz – DNI: 33.574.867; ARISTIMUÑO, Julián – DNI: 32.465.494; BOTTARI, Gabriel Alejandro - DNI:20.784.664; CABALIERI, Mariela Vivian - DNI: 17.693.759; ESCALADA, Juan Pablo – DNI: 37.047.342; FRANCO ROCHE, Sebastián Emiliano - DNI: 34.403.638; GOROSITO, Fabián Alberto – 16.968.331; GRIPPO, Juan Pablo Ferruccio – DNI: 37.603.221; LANSKY, David – DNI: 28.875.065; LEIVA, Manuel Gastón – DNI: 24.180.998; LENTO, Sofía - DNI: 28.750.621; MACHADO SUER, Ezequiel Emilio - DNI: 36.373.827; MARANO, Francisco – DNI: 34.050.443; MARCHETTI, Marcela Andrea - DNI: 17.506.395; MUÑOZ, Matías – DNI: 37.212.917;ORTIZ, Alicia Elizabeth – DNI:22.855.071;OTERO, Adrían Fernando – DNI: 21.919.463; PEREZ BRUNO, Federico Leandro – DNI 34.958.937; PRIDEBAILO, Ricardo Alberto - DNI: 25.134.502; ROSSI, Lumila Paola – DNI: 28.521.110; RUIBAL, Pamela – DNI: 31,529.398; SACCOMANDI, Juidith Ailín – DNI: 34.545.003; SANZ AGUIRRE, Gonzalo Andrés - DNI: 22.124.391; SOTILE, Patricia – DNI: 34.707.782; TOLNAI, Patricia Alejandra – DNI: 17.135.934; ZALAZAR, Marina – DNI: 35.656.130; ZARATE, Walter – DNI: 26.381.719; ZIMMERMANN, Adelina - DNI: 36.192.395. JUEZ O JUEZA DEL JUZGADO NRO. 13 - CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO IA. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - VIEDMA (RES. NRO. 09/21-CM): FERNÁNDEZ EGUIA, Julián Horacio – DNI: 23.508.174; GUTIERREZ, Fabio Daniel – DNI: 20.935.284; IANNELLA, Gisela Mabel - DNI: 28.782.087; REPUCCI Mariana Belén

– DNI: 30.608.876. SECRETARIA O SECRETARIO DEL JUZGADO DE 1RA. INST. EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE VIEDMA (RES. NRO. 09/21-CM): BENITO, Pablo Nicolás – DNI: 30.608.507; DEL CASTAÑO AGUILERA, Gastón Juan Santiago – DNI: 26.745.759; FERNÁNDEZ EGUIA, Julián Horacio – DNI: 23.508.174; FLORES, Nélida Raquel – DNI: 32.390.252; FRANCO ROCHE, Sebastián Emiliano - DNI: 34.403.638; FUENTES PODESTÁ, Emmanuel Gastón - DNI: 31.359.298; GUTIERREZ, Fabio Daniel – DNI: 20.935.284; IANNELLA, Gisela - DNI: 28.782.087; LICERA, Ana Laura – DNI: 34.666.146; PRESA, Damiana - DNI: 30.058.558; REPUCCI Mariana Belén – DNI: 30.608.876; RUIBAL, Pamela – DNI: 31.529.398; VALLI, Alina Luciana - DNI: 27.467.299; VAZQUEZ, Marisa Ayelén – DNI: 33.530.482. JUEZ O JUEZA JUZGADO DE FAMILIA NRO. 7 DE S.C. DE BARILOCHE (RES. NRO. 11/21-CM): CUADRO MORENO, Pablo Amadeo - DNI: 22.635.766; LOPEZ HAELTERMAN, Mariana - DNI: 30.500.607; WIESZTORT, Cecilia Marcela - DNI: 25.659.456. JUEZ/A JUZG. CIVIL, COMERCIAL, MINERÍA Y SUCESIONES NRO. 9 DE CIPOLLETTI (RES. NRO. 12/21-CM): AGUIRRE, Damián - DNI: 28.617.527; ALFONSO, Noelia - DNI: 27.884.476; CUADRO MORENO, Pablo Amadeo - DNI: 22.635.766; DEFFERRARI, Dolores Josefina - DNI: 27.935.800 (a consideración CM); DUPONT, Mariela Judith - DNI: 28.092.793 (a consideración CM); FERNÁNDEZ, María Adela - DNI: 26.525.944; GANUZA, Ana Victoria - DNI: 26.580.347; ITURBURU, José María - DNI: 25.082.619; MARINUCCI, Mauro Alejandro - DNI: 28.848.487; PERAZZOLLI, Juan Pablo - DNI: 35.592.257; ZILLE, Pablo Martín - DNI: 24.925.485. JUEZ O JUEZA DEL JUZGADO ELECTORAL PROVINCIAL - VIEDMA (RES. NRO. 17/21-CM): BELLOSO, Verónica Liliana - DNI: 17.536.585; CILIBERTO, Santiago José - DNI: 30.608.681; CORTÉS, Ezequiel - DNI: 25.249.315; DA SILVA, Carlos Alberto - DNI: 21.974.802; DRAGO, Mariana Inés - DNI: 24.829.490; PRESA, Damiana - DNI: 30.058.558.-

El plazo de Consulta Pública es de diez (10) días, contado desde la última publicación en el Boletín Oficial, plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos/as. Las mismas por excepción y debido a la situación actual en relación a la pandemia generada por el covid-19, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección de email: concursoscm@jusrionegro.gov.ar, hasta las 13,30 hs. del día del vencimiento del plazo.-

Dra. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE MINERÍA
Secretaría de Energía

Manifestación de Descubrimiento de Carnotita Denominada "IVANA I-B" presentada por Minera Cielo Azul S.A., Departamento Valcheta Provincia de Río Negro, Expediente 39094-M- 2014.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 39094-M-2014. La Empresa Minera Cielo Azul S. A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4166-I Mineral: Carnotita Categoría: 1 Superficie 2315.04 Has Forma del Pedido: Irregular Punto Descubrimiento: X: 5529298 Y: 3491193 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y 3486873.00 X 5533544.00 Y 3489873.00 X 5533544.00 Y 3489873.00 X 5531542.00 Y 3491710.00 X 5531542.00 Y 3491710.00 X 5528080.00 Y 3491410.00 X 5528080.00 Y 3491410.00 X 5526442.00 Y 3488252.00 X 5526442.00 Y 3488252.00 X 5531542.00 Y 3486873.00 X 5531542.00 Distrito Minero: Valcheta - Dpto. Político (Valcheta) Localidad Próxima: Valcheta. Fdo. Agrim. Grillo Sofia. Responsable Catastro Minero. Registro protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma,04/05/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

---•---

Manifestación de Descubrimiento de Carnotita Denominada "DON JAVIER IV-A" presentada por Minera Cielo Azul S.A., Departamento Valcheta Provincia de Río Negro, Expediente 39094-M- 2014.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 39097-M- 2014. La Empresa Minera Cielo Azul S. A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4166-I Mineral: Carnotita Categoría: 1 Superficie 1.999,74 Has Forma del Pedido: Regular Punto Descubrimiento: X: 5525305 Y: 3458064

Coordenadas Posgar Perimetrales: Y 3454140.00 X 5527029.00 Y 3460211.00 X 5527029.00 3Y 460211.00 X 5523735.00 Y 3454140.00 X 5523735.00 Distrito Minero: Valcheta - Dpto. Político (Valcheta) Localidad Próxima: Valcheta. Fdo. Agrim. Grillo Sofia. Responsable Catastro Minero. Registro protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma,06/05/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 27" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, provincia de Río Negro, Expediente Número: 44253-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44253-M-2019, el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 27" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3391616.47 X= 5643628.77; Y= 3392270.75 X= 5643562.52; Y= 3392194.17 X= 5642806.08; Y= 3391539.88 X= 5642872.32.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 11/05/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 63" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, provincia de Río Negro, Expediente Número: 44294-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44294-M-2019, el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 63" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3391310.12 X= 5640602.99; Y= 3391964.40 X= 5640536.75; Y= 3391887.82 X= 5639780.31; Y= 3391233.54 X= 5639846.55.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 11/05/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 64" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, provincia de Río Negro, Expediente Número: 44295-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44295-M-2019, el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 64" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3391964.40 X= 5640536.75; Y= 3392618.69 X= 5640470.51; Y= 3392542.10 X= 5639714.06; Y= 3391887.82 X= 5639780.31.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 11/05/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento

de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 65" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, provincia de Río Negro, Expediente Número: 44296-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44296-M-2019, el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 65" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3392618.69 X= 5640470.51; Y= 3393272.97 X= 5640404.26; Y= 3393196.38 X= 5639647.82; Y= 3392542.10 X= 5639714.06.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 11/05/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

---•---

Manifestación de Descubrimiento de Bentonita denominada "Roberto" presentada por Minerales Patagonicos S.A., Departamento General Roca Provincia de Río Negro, Expediente 36109 -M- 2011.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 36109-M-2011, la Empresa Minera Minerales Patagonicos S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento "Roberto" ubicada en el Catastro Minero en la Grilla 3969-II El Punto de Descubrimiento queda definido por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: PD:X = 5712641.63 Y = 2596314.85. El Área de Reserva adopta forma rectangular de 118has52a, incluye al PD y sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: X(N-S) Y(E-O) Vértice 1= X 5712996.26 Y 2596060.12 Vértice 2= X 5712996.26 Y 2597377.07 Vértice 3= X 5712096.33 Y 2597377.07 Vértice 4= X 5712096.23 Y2596060.12 Se localizaría en el lote 7 de la Fracción A de la Sección XXVI del Dpto Gral Roca. Fdo. Lic. Viviana Nardini. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma, 27/04/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

EDICTOS DE MENSURA

Comunico a linderos e interesados que se realizará la Mensura correspondiente a las Tierras ocupadas por Yan Pawel Panasiuk, Sandra Viviana Panasiuk y María Serena Panasiuk ubicadas en parte del lote 102, Sección IX, Dpto. Bariloche, Pcia. Río Negro, el 24 de junio a las 9:00 horas, partiendo de la tranquera de entrada. Expte. Adm. N° 151428/86, Autorización 25/2019. La misma se realizará por el Agrim. Guillermo Sylvester, Matrícula 3269, Fijo domicilio en Dorrego 459, El Bolsón.

---•---

Comunico a linderos e interesados que se realizará la Mensura correspondiente a las Tierras ocupadas por Rubén Alberto Carossi y Alan Carossi, ubicadas en parte del lote 99, Sección IX, Dpto. Bariloche, Pcia. Río Negro, el 25 de junio de 2021, a las 9:00 horas, partiendo de la tranquera de entrada. Expte. Adm. N° 128384/08, Autorización 21/2019. La misma se realizará por el Agrim. Guillermo Sylvester, Matrícula 3269, Fijo domicilio en Dorrego 459, El Bolsón.

EDICTO D.P.A.

El Superintendente General de Aguas de la Provincia Río Negro, con domicilio en San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados "Prescripción Administrativa 01-3-H-005-01C" (Expediente Nº 134616-ACATA-2017), notifica a Alicia Blanca Cañón y Carlos Omar Medina, que en dicho expediente se ha dictado el Decreto Nº 368/2021, el cual en su parte dispositiva establece: "Viedma, 21 Abril 2021, Visto...,y Considerando:... Por Ello, La Gobernadora de la Provincia de Río Negro Decreta: Artículo 1°.- Declarar operada la prescripción adquisitiva a favor del Departamento Provincial de Aguas, de la parcela que según Plano de mensura característica Nº 1455/19, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designa como Departamento Catastral 01, Circunscripción 3, Sección H, Chacra 005, Parcela 17, ocupada por el canal secundario de riego de la localidad de Catriel. Artículo 2°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el Artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos. Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar. Fdo.: Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro." Viedma, 24 de agosto de 2020. Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A..-

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica al Señor Contreras, Osvaldo Alberto (DNI 28.402.002) y a la Señora Medina, Patricia Eliana (D.N.I 24.941.107) el Articulado de la Resolución Nº 739/20 de fecha 15 de octubre de 2020 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, ubicada en calle 95 Nº 3090, perteneciente al Plan 210 Viviendas -Programa Federal-, en la localidad de General Roca, que fuera otorgada por Resolución Nº 2157/07 -Anexo II Convenio 212 Ley 2055-, de fecha 14 de Diciembre de 2007, al Señor Contreras, Osvaldo Alberto (DNI 28.402.002) y a la Señora Medina, Patricia Eliana (DNI 24.941.107), por infringir el Artículo 4to. y Artículo 5to. Inc. "d)" del Acta de Adjudicación, suscripto oportunamente entre las partes.-

Artículo 2º: Notificar a los interesados del texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Gestión y Vivienda, intimando a los mismos y/ o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Artículo 3º: Participar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de General Roca, para su conocimiento.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaria de Gestión y Vivienda a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Sr. Gustavo Rubén Otero A/C de la Subsecretaria de Gestión y Vivienda – Arq. Inés, Pérez Raventos Interventora del I.P.P.V.-

––O––

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica al Señor Ojeda, Juan Marcelo (D.N.I. 31.771.772) y a la Señora Tobares, Yohana Georgina (D.N.I. 36.497.675) el Articulado de la Resolución Nº 541/21 de fecha 27 de mayo de 2021 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, sita en calle Santiago Vernengo Nº 259, correspondiente al Plan 14 Viviendas -Programa Federal Plurianual Reconvertido-, en la localidad de Guardia Mitre, otorgada por Resolución Nº 353/16 -Anexo I-, de fecha 08 de Abril de 2016, se adjudicó la citada vivienda, al Señor Ojeda, Juan Marcelo (DNI 31.771.772), y a la Señora Tobares, Yohana Georgina (DNI 36.497.675), en razón de que los titulares no han dado cumplimiento a la normativa legal vigente, en lo que respecta a la ocupación del inmueble y al pago de las cuotas de amortización.-

Artículo 2º: Notificar a los interesados del texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Gestión y Vivienda, intimando a los mismos y/ o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.-

Artículo 3º: Participar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Guardia Mitre, para su conocimiento.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaria de Gestión y Vivienda a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Sr. Gustavo Rubén Otero A/C de la Subsecretaria de Gestión y Vivienda – Arq. Inés, Pérez Raventos Interventora del I.P.P.V.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Autos caratulados: "Delfino, Jonas Emmanuel C/ Monfredini, Aldo Daniel y/o sus Sucesores y Otro – Ordinario - Usucapión" Expte. N O 1878420, que se tramitan por ante el Juz. en lo Civ. Com. Conc. y Flia. de 1 0 Nom., Sec. NO 2, de la ciudad de Alta Gracia, cita y emplaza a Aldo Daniel Monfredini y/o sus sucesores y a los sucesores de Eva María Esther Pastoriza de Monfredini, para que en el término de veinte días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, a cuyo fin líbrese cédula ley 22.172 y publíquense edictos citatorios en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Pcia de Río Negro.- Cita y emplaza a los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir por edictos que se publicarán por diez veces, a intervalos regulares dentro de un período de treinta días, en el Boletín Oficial y en un diario autorizado de tirada en la ciudad de Alta Gracia. Cita y emplaza a los terceros interesados del art. 784 del C. de PC., Procuración del Tesoro de la Provincia y colindantes actuales a fin de que concurran a deducir oposición, lo que podrán hacer dentro del término de veinte días subsiguientes a la publicación de edictos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 784 (in fine) del C. de P.C. Todo ello sin perjuicio de la citación directa a los domicilios conocidos que surjan de las constancias de autos.- Atento lo dispuesto por el art. 785 del CPCC, exhíbanse los edictos en este Juzgado, durante treinta días y en la Municipalidad de Alta Gracia, a cuyo fin: ofíciese.- Colóquese un cartel indicativo con las referencias del Juicio en el inmueble que pretende usucapir, a costa del actor y durante la tramitación del Juicio (art. 786 del C. de P.C.), a cuyo fin: ofíciese. Notifíquese.- Descripción del Inmueble: Un Lote de Terreno ubicado en BO Liniers de la ciudad de Alta Gracia, Pedanía del mismo nombre, Dpto. Santa María de esta Provincia de Córdoba, designado con el Número Treinta y Ocho de la Manzana Veintiuno, con una superficie total de un mil novecientos treinta y un metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados y empadronado en la D.G.R. a la Cuenta N O 310610375374 a nombre de Aldo Daniel Monfredini, con inscripción en el Registro General de la Provincia a la Matricula Folio Real 1610363 a nombre de Monfredini, Aldo Daniel y Pastoriza, Eva María Esther.- Conforme plano de mensura aprobado el día 15/05/2014, Expte. NO 0588.004113/2013 el terreno mensurado consta ubicado en el Dpto. Santa María, Pedanía Alta Gracia, de la Municipalidad de Alta Gracia, del BO Liniers, designado como Lote: 52 de la Mz. 21, con Nomenclatura Catastral provincial y municipal: Dpto.: 31 — P.: 06 — P.: 01 — C.: 04 — S.: 01 — M: 059 — P.: 052.- Fdo.: Dra. Graciela María Vigilanti — Juez; Dra. María Gabriela González — Prosecretaria Letrada".- Alta Gracia. E/L Usucapión – vale. Fdo.: Dra. María Gabriela González – Prosecretaria letrada.-

El Juzg 1A Inst Civ Com 16A Nom, Secretaría Unica, de la ciudad de Córdoba, ubicado en Caseros 551, 1º Piso sobre pasillo central, en los autos caratulados "Banco Credicoop Coop. Ltdo C/ Godoy, Jorge Ricardo - Presentación Multiple - Ejecutivos Particulares - Expte. Nº 6112419", cita y emplaza al demandado Luis Juan Arias D.N.I. 22.370.724 para que en el término de veinte dias comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía y para que en el plazo de tres días posteriores oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de mandar adelante la ejecución. Firmado: López, Gabriela Emilce (Prosecretario/A Letrado).-

---•---

Edicto Nº 6978

Andrea V. De La Iglesia, jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, Secretaría Unica, de General Roca, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Héctor Rubén Rosalez D.N.I. 18.218.507 en autos "Rosalez, Héctor Rubén s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.F-2849-C3-21) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y sitio web del Poder Judicial de Río Negro por Un día. General Roca, 17 de Mayo de 2021. Anahí Muñoz. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6885

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de sus funciones en calle Yrigoyen 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y empleza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Osses Bover Ines

DNI N° 93.579.029, para que comparezcan en autos:"Osses Bover Inés s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-78-C-3-21) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que asi lo acredite. Publíquese Por Tres Días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 5 de mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7006

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Número Tres, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387 1er piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Lagos Morales José Isirio, DNI N° 9.4028.259, para que comparezcan en autos: "Lagos Morales Jose Isirio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-155-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 18 de mayo de 2021.

---•---

Edicto Nº 6903

La Dra.Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Martínez José Eugenio (DNI N° 12.066.250), para que comparezcan en los autos "Martínez José Eugenio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-146-C-3-21), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite."Publíquese por 3 días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi- Jueza".-

Cipolletti, 07 de mayo de 2021.

---•---

Edicto Nº 6887

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería N° 3, con asiento en calle Yrigoyen 387, 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Pincheira Romero Pedro Cardenio DNI N° 93.403.664, para que comparezca en autos: "Pincheira Romero Pedro Cardenio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-79-C-3-21) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por Trenta Días. Fdo. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 5 de Mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7007

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Subrogante a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la calle Gral. Paz 664 de la localidad de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores del Sr. Kloster Marcelo, DNI 7.303.447, y la Sra. Roldan María, DNI 0.874.615, en autos: "Kloster Marcelo y Roldan María S/ Sucesion Ab Intestato" (Expte. Nº: F-2VR-401-C2021). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/. Villa Regina, 14 de Mayo de 2021. Fdo. Paola Santarelli. Juez.-

---•---

Edicto Nº 7073

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia de Villa Regina, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Rodriguez Gordillo, con asiento de fuciones en Avda. General Paz N° 664 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "San Martin, Brenda Micaela C/ Pérez, Luis Emanuel S/ Homologacion (f)" (Expte. N° N-4CI-2466-F2018), Cita y emplaza al Sr. Pérez, Luis Emanuel, D.N.I Nº 40.100.613 a los fines de que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación tomen la intervención que por derecho pudiera corresponderles, bajo apercibimiento de designarles al Defensor de Pobres y Ausentes en turno para su defensa.-

Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.-

Secretaria, de Mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7040

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia, Secretaria a cargo de la Dra. Natalia Rodriguez Gordillo, con asiento de fuciones en Avda. General Paz N° 664 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Cardenas, Yamila Antonella C/ Jimenez, Fabian Adelino S/ Alimentos" (Expte. N° D-2VR-

654-F2020), Cita y emplaza al Sr. Fabian Adelino JIMENEZ, DNI N° 33.358.314 a los fines de que en el término de ocho dias contados a partir de la última publicación tome la intervención que por derecho pudiera corresponderle, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Pobres y Ausentes en turno para su defensa.

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.-

Secretaria, de Mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7023

La Dra. Claudia E. Vesprini, Juez a cargo del Juzgado de Familia de Villa Regina, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Rodriguez Gordillo, con asiento de fuciones en calle General Paz N° 664 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Fernandez, Iris Carolina C/ Riquelme, Javier Martin y Otros S/ Alimentos" (Expte. N° D-2VR-2-F2017), Cita al Sr. Javier Martin Riquelme, DNI N° 31.152.353 a los fines de que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de proceder a designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. (art 145, 146, 147, 343 CPCC).-

Secretaria, de Mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6733

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Gregorio Santos Quidel, D.N.I. 10.185.302 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Quidel, Gregorio Santos s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2668-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 5 de mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6652

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle JJ Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Antonio Ignacio Gauna (DNI 5.717.026) y María Luisa Salvo (DNI 2749837), para que se presenten a estar a derecho en autos Gauna, Antonio Ignacio y Salvo, Maria Luisa s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2094-C2018), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche,12 de mayo de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7021

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Graciela del Carmen Moran, D.N.I. 10.216.772 y Juan Francisco Salvador Pedro Di Biase, D.N.I 11.846.319 y para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Moran, Graciela del Carmen y Di Biase, Juan Francisco Salvador Pedro S/ Sucesion Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-807-C2014. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 1 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7067

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle JJ Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Blanca Fontana; Bianca Fontana y/o Bianca Elletra Fontana (DNI 93228131), para que se presenten a estar a derecho en autos "Fontana, Blanca s/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2292-C2019). bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 31 de Mayo de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7098

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Cheminade, Claude Francoise, DNI Nº 5.089.973 y Jofre, Alejandro, DNI

Nº 8.250.017 para que comparezcan en autos "Cheminade Claude Francoise y Jofre Alejandro s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-157-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 2 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6949

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones Nro. ONCE, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Ruta 40 y J.B. Justo, de la localidad de El Bolsón, Secretaria a cargo de la Dra. Paola Mirna Bernardini, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Señora María Cristina Rougier, Documento Nacional de Identidad Nro. 10.204.988, para que dentro del plazo de treinta días así lo acrediten, de acuerdo a lo ordenado en autos caratulados: "Rougier María Cristina s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3EB-244-C2021).- Publíquese edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial según art. 699 del CPCC.- El Bolsón, 10 de mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6262

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Alonso, Eduardo Daniel, DNI Nº 12.979.497 para que comparezcan en autos "Alonso Eduardo Daniel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-24-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por (3) tres días. Cipolletti, 19 de febrero de 2021.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortiz hace saber a Hernán Chaer que en los autos MPF-VI-03419-2019 Chaher Hernán C/ Nicoletti Franco Agostino S/ Usurpación, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 19-02-2020.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Chaher Hernán C/ Nicoletti Franco Agostino S/ Usurpación" Legajo N° MPF-VI-03419-2019 de trámite por ante esta U.F.T N° 2 - Viedma, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del suscripto. Considerando:[...]Que el denunciante aporto documentación con la cual acredita las circunstancias relatas en su denuncia. Que en fecha 04/10/2019 personal policial de la Subcría 59° junto con personal del Gabinete de Criminalística realizó constatación en el domicilio sito en calle Balbín N° 430 siendo atendidos por el ciudadano Franco Agostino Nicoletti, quien manifestó que alquila el lugar hace varios años, que no llegó a un acuerdo con el dueño por el alquiler. Asimismo, se realizó relevamiento fotográfico en el inmueble por parte del Gabinete de Criminalística.- Que en fecha 07 de noviembre de 2019, se celebró la audiencia de formulación de cargos, en la cual la Jueza de Garantías, Dra. Itziar Soly, resolvió no tener por formulados los cargos realizados por este Fiscal toda vez que consideró que luego de escuchadas las partes, la información por ellos aportada, la circunstancias fácticas del hecho, entendió que no es un caso que tenga que ser tratado en el fuero Penal y que el fuero donde se debe discutir es el Civil, toda vez que el hecho no encuadraría en una figura penal. En consecuencia, y atento lo resuelto por la Juez de Garantías en la audiencia de formulación de cargos, no es en esta instancia donde habrá de dilucidarse la cuestión, sino en el ámbito civil.- Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Firmado Digitalmente: Guillermo Carlos Ortiz - Agente Fiscal.-

Ruben Negro - Fiscal Adjunto, Fiscalía Nº 4 Viedma.-

---•---

La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 1 Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Manuel Desiderio Arias, DNI N° 17.006.440, que en los autos "Arias Manuel Desiderio C/ NN S/ Hurto" Nº MPFVI-01380-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 10-05-2021.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 1 Maricel Viotti Zilli, hace saber Fois Julia Noemi "Alan Pablo S/ Daño" Legajo: MPFVI-02436-2020 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 09-11-2020. Autos y Vistos: ... Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Maricel Viotti Zilli.-

---•---

Edicto Nº 6587

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, Jueza Subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, de la Primera Circunscripcion Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, hace saber al Dr. Ignacio Javier Galiano los honorarios regulados en sentencia definitiva dictada en autos "Ramirez Jorge Norberto y Otra C/ Oses Néstor Fabián y Otra S/ Daños y Perjuicios (Ordinario) Receptoria A-1VI-608-C2017" que en su parte pertinente se transcribe: "Viedma, 6 de mayo de 2020.- Vistos (...) Resulta (...) Resuelvo:I.- Hacer lugar a la defensa de no cobertura por mora interpuesta por Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. con encuadre en las previsiones del art. 31 de la Ley 17.418 y art. 2 de condiciones contractuales de Póliza N° 421262 y en consecuencia rechazar la demanda iniciada en su contra. II.- Hacer lugar a la demanda por Daños y Perjuicios interpuesta por los Sres. Jorge Norberto Ramírez, Elsa Alejandra Bravo, ambos en representación de su hijo menor de edad J.N.R.B. y Sabrina Soledad Ramírez Bravo hoy mayor de edad y condenar a Néstor Fabián Oses a que abone en el plazo de 10 días, por el rubro Indemnización por fallecimiento de S.U.R.B. la suma de $ 1.116.716 a los Sres. Jorge Norberto Ramírez y Elsa Alejandra Bravo, por Daño Moral la suma de $ 2.687.200 a los Sres. Jorge Norberto Ramírez y Elsa Alejandra Bravo; la suma de $ 1.074.880 a J.N.R.B. y Sabrina Soledad Ramírez Bravo, todas ellas calculadas a la fecha de la presente, las que devengarán hasta su efectivo pago el interés que surja de la calculadora oficial del Poder Judicial -fallo Guichaqueo- o la que el S.T.J. en lo sucesivo fije. III.- Imponer las costas por el rechazo de la excepción de prescripción -fs. 146- y la prosperidad de la demanda iniciada en su contra al demandado Néstor Fabián Oses y a los actores por el rechazo de la demanda contra la citada en garantía Horizonte Compañía argentina de Seguros Generales S.A.-art. 68 del CPCC. IV.- Regular los honorarios profesionales de los letrados de los actores Dres. Sofía Lento, Diana Betina Tognoli, Yanet A. Reschke y Martín Piermarini en forma conjunta y por la prosperidad de la acción respecto del demandado Oses en la suma de $ 895.583,18 -Coef. 87,4126 % del 15 % + 40 % por tres etapas-, y por la excepción de prescripción la suma de $ 110.881,74 -Coef. 87,4126 % del 10 % del 15 % + 40 %- ; los de los letrados de la aseguradora Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. por la prosperidad de la defensa de exclusión de cobertura y el consecuente rechazo de la demanda contra ella, Dres. Augusto Gerardo Collado y Nalú Ezequiel Castro en forma conjunta en la suma de $ 656.761,12 coef. 87,4126 % del 11 % + 40 % por tres etapas- y los de los letrados patrocinantes de la demandada Néstor Fabián Oses, Dres. Ignacio Javier Galiano y Nicolás R. Lamas por la acción principal y en forma conjunta en la suma de $ 127.940,47 -Coef. 1/3 del 87,4126 % del 9 %- y en el 87,4126 % de 3 jus por la excepción de prescripción -M.B. $ 4.878.796- (conf. Arts. 1, 6, 7, 9, 10, 20, 34, 38 y conc. L.A.) Notifíquese y cúmplase con la Ley D 869. V.- Regular los honorarios profesionales de la perita psicóloga Licenciada Irene Corach en la suma de $ 213.234,12 -Coef. 87,4126 % del 5 %- Art. 18 y cc de la Ley Nº 5.069).VI.- Regístrese, protocolícese y oportunamente notifíquese.-Fdo. Leandro Javier Oyola Juez".Publíquese por 2 (dos) días. Viedma 30 de abril de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 6271

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Miguel Daher, DNI N° 5.310.883, para que comparezcan en autos: "Daher Miguel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2437-C2020), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 23 de febrero de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6901

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Gabriel Horacio Marasciuolo, D.N.I. Nº 17.195.106, a estar a derecho en autos "Marasciuolo Gabriel Horacio s/ Sucesión Ab Intestato s/ Sucesión Ab Intestato", (Expte Nº F-148-C-3-21), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 7 de mayo de 2021.-

Edicto Nº 7057

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería, y Sucesiones Nº 31 de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Unica, sito en calle 9 de Julio N° 221, Primer Piso, cita, llama y emplaza en autos caratulados: "Rozas Alicia Mabel y Canullo Raúl Osvaldo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº F-2CH-580-C31-21, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Alicia Mabel Rozas, DNI N° 10.536.894 y Raúl Osvaldo Canullo, DNI N° 10.045.354, para que dentro del plazo de treinta (30) días se presentes a hacer valer sus derechos en autos. Publíquese por un (1) día.- Choele Choel, 31 de Mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6996

Dra. Verónica I. Hernández, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº Nueve de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en calle San Luis 853 2do Piso de General Roca, Secretaría Unica, en los autos "Soto Liliana C/ Malaccorto Domingo s/ Sucesión y Otro s/ Sucesión S/ Usucapión" Expte. N° A-2RO-1614-C2018, cita por diez (10) días a los herederos del Sr. Domingo Malaccorto; y/o a los herederos de la Sra. Elsa Elida Monaldi y/o a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble individualizado como lote 7 de la manzana 256, inscripto en el R.P.I al Tº 196, Fº 78/79, Nº Finca 9022/9023, N.C. de origen: 05-1-K-135-05 y según plano de mensura particular como parcela 05A de la manzana 135, NC 05-1-K-135-05A, ubicado en calle Chile 1946 de General Roca, Río Negro, a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. General Roca, 31 de mayo de 2021. Fdo. Romina P. Zilvestein, Secretaria.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Vilte, Victoria Belen, D.N.I. N° 34.545.660, que en los autos: "Vilte Victoria Belen C/NN S/ Hurto", . Nº MPF-VI-00802-2021", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 02 de Junio de 2021.- Autos y Vistos: ... y Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli-Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Suksdorf Florencia Camila DNI Nº 40.321.906, que en los autos caratulados "Suksdorf Florencia Camila C/ NN S/ Hurto"- Legajo N°MPF-VI-00387-2021 1RA CJ - Fiscalia N° 1, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"Viedma, 16-04-2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Suksdorf Florencia Camila C/ NN S/ Hurto"- Legajo N°MPF-VI-00387-2021, en trámite ante la Unidad Fiscal N° 1 de Viedma, a cargo de la suscripta. Considerando: Que las presentes se inician en fecha 28-01-2021 con la denuncia realizada por la Sra. Florencia Camila Suksdorf, manifestando que en circunstancias en que se encontraba caminando por Boulevard Ituzaingó, hacia Costanera, de Cagliero a Gallardo, siendo las 17:00 hs. aproximadamente, se apersonó un masculino que transitaba en bicicleta playera color azul del cual desconoce fisonomía y vestimenta, y le sustrajo su celular marca Samsung A10 color azul y negro, para luego emprender la fuga a calle Gallardo. Que al momento de la sustracción habían algunas personas que observaron lo acontecido pero la diciente manifiesta desconocer la identidad de las mismas. Que de acuerdo a lo manifestado por la denunciante se le dio intervención al Cuerpo de Investigación Judicial, quien luego de haber realizado las averiguaciones correspondientes, pudo ubicar cámaras de seguridad del Servicio Emergencias 911 RN, obteniendo resultados desfavorables. Que asimismo, se efectuó la búsqueda del teléfono celular en sitios de compra y venta de la red social Facebook tales como grupos y Marketplace, también sin resultados favorables. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agente Fiscal. Viedma.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Mariano Urrutia DNI Nº 26.381.695, que en los autos caratulados "Mendez Fernando Sebastian S/ Hurto en Grado de Tentativa" Legajo nº MPF-VI-00247-2021, que se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"Viedma, 12-05-2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Mendez Fernando Sebastian S/ Hurto en Grado de Tentativa", a cargo del suscripto. Considerando: Que las presentes se inician en fecha 18-01-2021 con la denuncia realizada por el Sr. Mariano Urrutia -en representación del supermercado La Anonima-

manifestando que en el día de la fecha, siendo las 17:00 hs. aproximadamente, el guardia de seguridad le informó que un masculino estaría sustraendo elementos de la góndola del sector perfumería, por lo que chequeó las cámaras y visualizó un masculino introduciendo elementos de perfumería en el interior de una mochila. Que actos seguido, el masculino ingresó al sector cajas, no abonando lo sustraido, y es en ese momento donde el guardia de seguridad junto al declarante lo detienen y le piden que exponga lo que tenía en el interior de la mochila, observándose elementos de perfumería. Que corresponde remarcar que los elementos que se encontraban en poder del prevenido Mendez fueron recuperados y devueltos al local comercial en el mismo momento de su aprehensión, asimismo teniendo en consideración los arts. 96 inc. 1) y 4) del C.P.P. debe considerarse que el hecho denunciado no afecta gravemente el interes público como así también es dable considerar que las características del hecho -sustracción de ciertos elementos de un supermercado- revelan la inexistencia de una acción que por sus características disvaliosas justifique la intervención del Derecho penal, máxime si como se expuso los elementos fueron devueltos a su titular. Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agente Fiscal. Viedma.-

---•---

Edicto Nº 7055

Dra. Paola Santarelli, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° veintiuno, sito en Av. General Paz N° 664 de Villa Regina (RN), Secretaría única a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, secretaria subrogante, sita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Carlos Rubén Alonso De Armiño (DNI. 10.696.976, CUIT. 20-10696976-1) en Autos: "Alonso De Armiño, Carlos Rubén s/ Sucesión" (Expte. F-2VR-382-C2021) "Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por 3 días" Fdo. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina, 26 de mayo de 2.021.-

---•---

Edicto Nº 6987

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 5 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 4to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo del Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Nicolas Rosendo Coronado DNI N° 34.666.652, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.), comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Coronado, Nicolás Rosendo s/ Sucesión Ab Intestato s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. 20267/2021). Publíquense edictos por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 18 de mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7101

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J. J. Paso N° 167 de ésta ciudad, cita por el término de 30 días -contados desde la última publicación- a herederos y acreedores de Meli Miguel Alberto, DNI 8.211.309 para que se presenten a estar a derecho en autos: "Meli Miguel Alberto s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. F-3BA-2716-C2021), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 2 de Junio de 2021.

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez. Secretaria.

---•---

Edicto Nº 6990

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Catalina Gargiulo, D.N.I 10.823.470 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Gargiulo, Catalina s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2561-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 20 de mayo de 2021.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Pablo Andrés Lagos Obando que en los autos 1ra. CJ - Fiscalía N° 1 MPF-VI-01004-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 30 de marzo de 2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Lagos Obando Pablo Andrés c/ NN s/ Robo", legajo MPF-VI-01004-2021, en trámite ante esta UFT N°1, a cargo

de la suscripta.- CONSIDERANDO: Que las presentes se inician en fecha 19 de marzo del corriente año, con la denuncia realizada por Pablo Andrés Lagos Obando, quien manifiesta que el día de la fecha al hacerse presente en su lugar de trabajo, no recuerda con exactitud lote, pero que esta ubicado al ingreso del Balneario La Lobería, lado izquierdo en dirección al acantilado, es una casa de madera color blanca. Que al hacerse presente constata que autor/es que ignora, ejercieron violencia sobre puerta principal, dañando el marco y sustrajo/eron elementos de trabajo: (01) una sierra circular, marca Bauker, color verde; (01) una sierra caladora, marca Black and Decker, color roja, (01) un taladro eléctrico marca Bauker, color gris; (02) dos taladros inalámbricos, color rojo y otro naranja de marcas Black and Decker; (02) dos grupos electrógenos, marca Honda, modelo 7500CX, color rojo y otro marca Gama, modelo 2200, color amarillo; (01) una fusora, color amarilla, no recuerda marca; (01) una amoladora tamaño pequeño, color verde, marca Bauker. Que las herramientas Black and Decker fueron compradas en Chile, por lo que los enchufes son de dos patitas redondas; uno de los grupos electrógenos tenía desarmada la perilla de encender y el de color amarillo le falta la tapa plástica en el marcador de voltaje. Que sospecha de su ex-empleado, que solo sabe el nombre que es Jorge, asimismo esta persona tiene un auto pequeño Fiat, color blanco. Que sus sospecha es que las herramientas sustraídas son cosas que entran en un auto pequeño, ya que las herramientas de mayor tamaño y los elementos nuevos de la vivienda quedaron allí. Asimismo manifiesta que en el terreno lindante hace tres semanas aproximadamente hay obreros nuevos trabajando, de los cuales desconoce nombres y le parece extraño que haciendo seis meses que trabaja en La Lobería seguridad de Comando 911, como así tampoco se cuenta con cámaras de seguridad particulares, ni testigos que puedan aportar datos a la causa. Que si bien, el damnificado funda sospechas en un exempleado, no existen pruebas conducentes que permitan acreditar sus dichos, por lo imposibilita continuar la pesquisa, por lo que consecuentemente, corresponde archivar las presentes actuaciones, con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---•---

Edicto Nº 7034

La Doctora Natalia Costanzo Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 31 en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones, sito en calle 9 de Julio N° 221, 1° piso de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Civil única a cargo de la doctora Guadalupe N. García, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Navarro Ramón Ernesto, DNI Nº 21.386.970, para que se presentes a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Navarro Ramón Ernesto s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº F-2CH-581-C31-21. Publíquese Edictos por Un (1) día en el diario de publicaciones Oficiales. Choele Choel 31 de Mayo de 2021.

---•---

Edicto Nº 7042

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pellegrini, Carlos, DNI 7.297.164, en los autos "Pellegrini Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. nº F-2RO-2547-C5-20) Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y por Un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 20 de mayo de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6739

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Fortunato, Norberto José, DNI. 5.470.337 en los autos caratulados "Fortunato, Norberto José s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2811-C9-21). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 16 de abril de 2021.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6967

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Miguel Ángel Tassara,

DNI. 5.501.263 en los autos caratulados "Tassara Miguel Ángel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2873-C9-21). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 13 de mayo de 2021.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7147

La Cámara Primera del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento de funciones en San Luis N° 853- 2° Piso de la ciudad de General Roca, Presidencia de la Dra. Paula Inés Bisogni, Secretaría a cargo de la Dra. Lucía Meheuech, cita y emplaza a los herederos de la Sra. Giambartolomei Rita, DNI 2.305.674 a estar a derecho en el plazo de Diez Días Hábiles en los autos caratulados: "Salazar Muñoz Leonardo Antonio c/ Giambartolomei Rita s/ Accidente de Trabajo (l)" (Expte. Nº RO-06385-L-0000), bajo apercibimiento de continuar el trámite en rebeldía. Publíquese la presente citación por Dos Días en el Boletín Oficial (conf. art. 53 inciso 5 C.P.C.C.).-

---•---

Edicto Nº 6833

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita al Sr. Pablo Ceferino Espinosa a fin que comparezca dentro del término de 5 días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes en autos caratulados "Graff Iair Sharif c/ Espinosa Pablo Ceferino s/ Ejecutivo (c)" - Expte. N° 0449/19/J1. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Ada. 4/2018 del STJ. Publíquese por 2 (dos) días. Viedma, 29 de abril de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 7015

El Sr. Juez de la Cámara Segunda del Trabajo de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sita en John O'Connor 20 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Dr. Jorge Alfredo Serra, Secretaría a cargo de la Dra. María de los Ángeles Perez Pysny, en autos caratulados: "Muñoz, Héctor Fabián c/ Margarido, Hugo s/ Ordinario (L)" Expte. Nro. BA-06012-L-0000, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Héctor Fabián Muñoz (D.N.I. Nº 26.171.868) para que hagan valer sus derechos. Se hace saber que la publicación se encuentra exenta del pago de impuestos, sellados y/o aranceles por tratarse de un crédico laboral. Publíquese por Dos (2) días en el Boletín Oficial y diario de circulación. Secretaría, 18de Mayo de 2021.- Firmado en la sala de mi Público Despacho- Perez Pysny, María De Los Ángeles. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7013

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Raúl Alfredo Izaguirre, D.N.I 4.119.931 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Izaguirre, Raúl Alfredo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2591-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 20 de mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7008

El Dr. Diego De Vergilio, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Uno, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de Alvelo Héctor Oscar, DNI N° 8.282.256, para que comparezcan en autos "Alvelo Héctor Oscar s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-130-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Cipolletti, 19 de Mayo de 2021.

---•---

Edicto Nº 6934

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren

con derecho a los bienes del Sr. Martínez, Ángel, DNI N° 7.570.096, a estar a derecho en autos "Martínez Ángel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-131-C2021), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 13 de mayo de 2021.

---•---

Edicto Nº 7103

Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 5 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 4to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Pittari Pilar, DNI F 1534759, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Pittari Pilar s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. 20673-21. Publíquense edictos por 1 (uno) día. San Carlos de Bariloche, 03 junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7154

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Irigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti (Río Negro), Cita y Emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. Manuel Alday (DNI 8.189.024) y Edith Noemí Martínez (DNI 6.420.557) para que comparezcan en los autos "Alday Manuel y Martínez Edith Noemí s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-189-C-3-21)", con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres días. Fdo. Dra. Soleda Peruzzi. Jueza.

Cipolletti, 04 de Junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6670

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Pierina Aloi, DNI N° F 874.994, para que comparezcan en autos: "Aloi Pierina s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. Nº F-2539-C-3-20), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un tres días. Fdo. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 09 de Abril de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7051

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Paolo Mariano Garraf para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Garrafa, Paolo Mariano s/ Sucesion Ab Intestato" Nº Receptoría F-1VI-1990-C2021. Publíquese por un (1) día.-

Viedma, 31 de mayo de 2021.

---•---

Edicto Nº 7078

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el / la causante Sr. Jose Luis Escandell, M. 7.399.260, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Escandell, José Luis s/ Sucesión Ab Intestato", Receptoría Nº F-1VI-1969-C2021. Publíquese por 1 (un) día.-

Viedma, 31 de mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6958

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Cacho Carlos Elvio, para que en el

término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Cacho Carlos Elvio s/ Sucesión Ab Intestato", Receptoría Nº F-1VI-1930-C2020. Publíquese por 1 (un) día. Viedma, 03 de junio de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 7030

Andrea V. de la Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Manuel Evangelista Bravo (10.381.706) en los autos caratulados "Bravo Manuel Evangelista s/ Sucesión Ab Intestato (Expte Nº: F-2RO-2393-C3-19). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 20 de mayo de 2021.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

ACORDADAS

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Acordada Nº 17/2021

En la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 22 días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, se reúnen la señora Jueza, los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia y el Señor Procurador General, y

CONSIDERANDO:

Que ante la continuidad de la Pandemia SARS-CoV-2, que causa la enfermedad por coronavirus COVID-19 y la velocidad en los contagios que producen el agravamiento de la situación epidemiológica en los últimos días, los Poderes Ejecutivos Nacional -por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021- y Provincial -por Decreto N° 519/2021 -, han implementado medidas restrictivas de la circulación tendientes a disminuir la curva de contagios.

Que, si bien en el Poder Judicial existe un Protocolo de Salubridad que permite el trabajo de modo cuidado y disminuye considerablemente el riesgo de contagio, el momento de evolución de la pandemia y la cantidad de infectados en territorio provincial impone medidas de acompañamiento en pos de restringir la circulación.

Que resulta prioritario para quienes trabajan en el Poder Judicial y para quienes deben acudir a él que puedan extremar las medidas de aislamiento dispuestas por los Gobiernos Nacional y Provincial.

Que en razón de los expuesto se advierte la necesidad de disponer un receso extraordinario con modalidad de feria judicial de modo tal que se pueda funcionar para los casos urgentes previstos en el artículo 19 de la ley orgánica (ley 5190) desde el 26 y hasta el 30 de mayo. Finalizado este período y -sin que se prorrogue- se reinician las labores con estricto cumplimiento del Protocolo de Salubridad.

Por ello, en orden a las potestades propias conferidas por los artículos 206 de la Constitución Provincial y 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y por la Ley K 4199,

El Superior Tribunal de Justicia de Río Negro
y la Procuración General

RESUELVEN:

Artículo 1°.- Establecer un receso extraordinario con modalidad de feria judicial en los términos del artículo 19 de la ley orgánica del poder judicial desde el 22 y hasta el 30 de mayo de 2021 para la totalidad de los organismos jurisdiccionales, del Ministerio Público, administrativos y de Métodos Autocompositivos de las cuatro circunscripciones judiciales. Ello sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se realicen.

Artículo 2°.- Determinar que los y las titulares de organismos jurisdiccionales y auxiliares, el Fiscal General, el Defensor General definen la guardía mínima de personal que presta las funciones presenciales de 8 a 13 para la atención de los asuntos previstos en el artículo 19 de la ley 5190 y denuncias por violación de aislamiento. Asimismo se debe organizar el trabajo remoto intensificando el uso de las herramientas tecnológicas e informáticas disponibles. Igual recomendación rige para la realización de audiencias y demás actos procesales que pudieran ser llevados adelante de modo remoto.

Artículo 3°. Hacer saber que durante el receso antes indicado sólo se admitirán en los sistemas de gestión judicial -SEON, PUMA y CHOIQUE- presentaciones que se encuadren en el artículo 19 de la ley orgánica (ley 5190) y las denuncias por violación al aislamiento obligatorio. Quedan suspendidos los turnos otorgados y toda actividad programada que no encuadren en las previsiones de urgencia precedentemente señalada.

Sin perjuicio de lo anterior, se autoriza la continuidad del proceso de selección de personal ingresante que, en el marco de la Acordada 02/21, llevan adelante en forma conjunta la Escuela de Capacitación Judicial y el Área de Gestión Humana; ello, con relación a la instancia prevista para el día 29.05.2021.

Artículo 4°.- Suspender la atención al público y el ingreso de toda persona no autorizada a los edificios judiciales mientras dure la medida que aquí se resuelve.

Artículo 5°.- Una vez finalizado el receso extraordinario del artículo 1°, se reinicia la actividad judicial con estricto cumplimiento de la Acordada 4-2021 T.O y con especial resguardo del Protocolo de Salubridad -emergencia Covid 19 y Procedimiento de Gestión de casos sospechosos y confirmados en el Poder Judicial-.

Artículo 6°.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente, archivar.

Fdo. Ricardo Alfredo Apcarian - Presidente Superior Tribunal de Justicia.

Enrique José Mansilla - Juez Superior Tribunal de Justicia.

Sergio Mario Barotto - Juez Superior Tribunal de Justicia.

Adriana Cecilia Zaratiegui - Jueza Superior Tribunal de Justicia

Crespo Jorge Oscar - Procurador General

––O––

Acordada Nº 18/2021

En la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 02 días del mes de junio del año dos mil veintiuno, se reúnen las señoras Juezas y los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (JUFEJUS), en el año 2019, acordó la implementación de un Sistema Único de Indicadores en Materia Penal Juvenil, como así también llevar adelante las capacitaciones que sean necesarias para la concreción del mismo.

Que el Instituto de Capacitación Judicial de JUFEJUS -REFLEJAR- desarrolló un plan de trabajo correspondiente al Eje RIAEJ "Derechos Humanos NNA infractores de la Ley Penal", diseñado con el objetivo de mejorar el funcionamiento de los Poderes Judiciales con relación a la Justicia Penal Juvenil y Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) infractores de la Ley Penal.

Que la propuesta fue tratada en el Acuerdo Institucional 7/2020 de este Cuerpo, y por Resolución 631/2020-STJ se resolvió formar un equipo de trabajo, que funcione en el ámbito de la Escuela de Capacitación Judicial, con la coordinación de la señora Jueza del Tribunal de Impugnación Dra Rita Custet con la participación del Centro de Planificación Estratégica y de la Dirección General de Oficinas Judiciales, a los fines de recabar información sobre el funcionamiento de la Justicia Penal de NNA a nivel local, y la aplicación de estándares mínimos de Derechos Humanos en el juzgamiento penal de dicho grupo etario, en el marco de la antes indicada iniciativa de REFLEJAR.

Que desde el mencionado equipo de trabajo se llevaron adelante diferentes encuentros, que permitieron elaborar una propuesta de indicadores necesarios y posibles de implementar, así como también se realizaron capacitaciones ofrecidas por Reflejar, en las cuales se explica el proceso de diseño e implementación del sistema de medición impulsado, su importancia para el cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos en la materia y el intercambio de experiencias en el manejo de los procesos penales juveniles.

Que, a los fines de una mayor transparencia, la JUFEJUS elaboró un Protocolo de Actuación para los Indicadores de la justicia penal juvenil, el cual crea el Registro Único de Indicadores en materia penal juvenil de los poderes judiciales provinciales y CABA de Argentina con el objeto recopilar, sistematizar y producir indicadores mínimos, sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal, de conformidad con los sistemas procesales vigentes en cada provincia.

Que para llevar adelante la estandarización de parámetros e indicadores, el Centro de Planificación Estratégica, trabajó con otros Poderes Judiciales provinciales en el seno del denominado Foro de Estadísticos de la JUFEJUS.

Que, en esencia, los Poderes Judiciales de las Provincias Argentinas y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se comprometen a remitir, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, la información del mes anterior, de todas las variables acordadas en ser medidas.

Que se continúa trabajando desde las Instituciones involucradas en la permanente adecuación de los criterios utilizados para generar los datos buscados, a fin de que se puedan sumar otros datos de relevancia, de acuerdo a las necesidades de los Poderes Judiciales señalados.

Que a partir del Proyecto de Planificación Estratégica IPJ01-Indicadores Penal Juvenil, las áreas involucradas a partir de la Resolución 631/2020-STJ, elaboraron un circuito que permite agilizar el relevamiento de la información y mejorar la calidad de los datos colectados, procurando su estandarización y eventual ampliación.

Que, así las cosas, es necesario disponer la oficialización del Protocolo de Carga de Datos para la Confección de Indicadores de Justicia Penal Juvenil del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, que obra como Anexo I de la presente, fruto también de la labor del equipo de trabajo formado por la resolución indicada precedentemente.

Que con la finalidad de obtener una mejora continua en la calidad de los datos registrados, se realiza en dicho Protocolo la catalogación de los procesos judiciales penales escrutados en el ámbito de la Oficina Judicial Penal, mediante el Sistema de Gestión Judicial "PUMA" Penal.

Por ello, en uso de las facultades previstas en los incisos a) y j), artículo 43 de la Ley 5190,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el Protocolo de Carga de Datos para la Confección de Indicadores de Justicia Penal Juvenil del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, que como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 2°.- Hacer saber que las labores que, de acuerdo al Protocolo, deban realizar las Oficinas Judiciales Penales Circunscripcionales, tienen operatividad a partir de la fecha de la presente acordada.

Art. 3°.- Facultar al equipo de trabajo establecido por la Resolución 631/2020-STJ a actualizar el Protocolo dado por el Anexo I de la presente, siempre que se considere necesario, debiendo ser aprobadas las eventuales actualizaciones por este Superior Tribunal de Justicia, antes de sus implementaciones.

Art. 4°.- Establecer que todo adiestramiento o aprendizaje que sea necesario implementar en el marco del denominado Sistema Único de Indicadores en Materia Penal Juvenil, lo será bajo la coordinación de la Escuela de Capacitación Judicial.

Art. 5°.- Determinar que, a través de la Gerencia en Sistemas del Área de Informatización de la Gestión Judicial, de manera gradual, paulatina y en la medida que sus planes de trabajo lo permitan, se incorporen al Sistema de Gestión Judicial "PUMA" Penal las demás variables que pueden resultar necesarias a los fines de facilitar la recolección de información con destino al Sistema Único de Indicadores en Materia Penal Juvenil, siempre con observación de la protección del derecho a la intimidad y la salvaguarda de los datos personales de las personas.

Art. 6°.- Dar acceso a las bases de datos o instrumentos tecnológicos similares del Sistema de Gestión Judicial "PUMA" Penal al Centro de Planificación Estratégica, en la medida que los legajos lo permitan y al solo fin estadístico, a los fines de la mejor implementación del Sistema Único de Indicadores en Materia Penal Juvenil.

Art. 7°.- Registrar, notificar, publicar, hacer saber a JUFEJUS y REFLEJAR y, oportunamente, archivar.

Fdo. Ricardo A. Apcarian - Presidente Superior Tribunal de Justicia.

Enrique J. Mansilla - Juez Superior Tribunal de Justicia.

Sergio M. Barotto - Juez Superior Tribunal de Justicia.

Adriana Cecilia Zaratiegui – Jueza Superior Tribunal de Justicia

Ante Mi: Silvana Mucci - Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia.-

———

ANEXO I

PROTOCOLO DE CARGA

INDICADORES PARA LA JUSTICIA PENAL JUVENIL

En el marco del "Registro Único de Indicadores en materia Penal Juvenil" la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (JUFEJUS) crea un Protocolo de Actuación, con el objetivo de establecer los lineamientos generales que permitan su implementación.

Tal registro tiene como objeto recopilar, sistematizar y producir indicadores sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes (NNA) que hubieren infringido la ley penal, de conformidad a los sistemas procesales vigentes en cada provincia. El mismo permite confeccionar indicadores que estén en consonancia con los estándares mínimos de Derechos Humanos del sistema penal juvenil que requiere UNICEF.

De esta manera, la JUFEJUS coordinará todas las acciones para proveer las herramientas necesarias para la implementación, mantenimiento y eventuales modificaciones del sistema único de indicadores. Asimismo, fijará los mecanismos de colaboración con todos los organismos oficiales en materia penal juvenil, para optimizar la obtención, procesamiento, publicación y/o difusión.

El sistema que se implementa, será enriquecido e incrementado en los años sucesivos, a medida que avance la completitud de los datos, y de conformidad con los criterios que se puedan sumar a la información ya producida y de acuerdo a las necesidades de los Poderes Judiciales de cada provincia. Cada actualización y modelo que se configure, debe ser fehacientemente informado a los organismos intervinientes.

A los efectos de implementar el Registro Único de Indicadores en materia penal juvenil elaborado por la JUFEJUS, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro crea su propio Protocolo de Carga para la cuantificación de Indicadores referentes de la Justicia Penal Juvenil. El mismo tiene como objeto recopilar y sistematizar todos los datos sobre la situación de NNA que hubieren infringido la Ley Penal en la Provincia de Río Negro.

Los datos deben ser provistos mensualmente en planilla específica, por la Dirección General de Oficinas Judiciales al Centro de Planificación Estratégica (CPE), para que este organismo remita, luego de calcular los indicadores solicitados, los datos correspondientes a la JUFEJUS.

La información brindada a la JUFEJUS en ningún caso debe permitir identificar el proceso puntual ni a los NNA involucrados, identificados como tales, en tanto esa información es confidencial y no es requerida en el marco del Registro Único de Indicadores en materia Penal Juvenil.

Este Protocolo contiene descripciones orientadoras operativas sobre como completar la información en las planillas de recolección de información, las cuales están basadas en el "Glosario para el Sistema único de Indicadores penal juvenil (2020)". Para ello, se ha elaborado una planilla en formato Excel, la cual contiene todas las variables requeridas según los lineamientos determinados por la JUFEJUS, que se adjunta como "Relevamiento Penal Juvenil".

La planilla se encuentra dividida en dos hojas:

DATOS ESTRUCTURALES del sistema penal vigente en la Provincia de Río Negro.

DATOS PRIMARIOS sobre la información de los NNA que hubieren infringido la Ley Penal y esté disponible en el expediente analizado.

La planilla se ha diseñado con distintos colores, asignados a las categorías de las variables para que orienten el proceso de carga, mediante los siguientes criterios:

Las categorías señalizadas con color blanco requieren que se escriba la información específica disponible en la causa, por ejemplo, id causa, DNI, etc.

Las categorías señalizadas con el color verde indican que hay diferentes opciones y se debe seleccionar la que corresponda.

A- DATOS ESTRUCTURALES

Estos datos se cargan una sola vez al comenzar el año, y luego solo se actualizan en caso de que existan cambios.

Sistema Penal: se informa el sistema penal vigente, se debe seleccionar la opción que corresponda "Acusatorio", "Inquisitivo" o "Mixto".

Fuero Especializado: se indica si el tipo de organismo que se encarga de investigar la situación del NNA que hubiere infringido la ley penal, es especializado. Se debe seleccionar la opción que corresponda: "Fuero Penal Juvenil", "Juzgado de Menores", "Secretaría de Menores", en caso de que la opción no se encuentre listada se debe seleccionar "Otro" y especificar lo que corresponda.

Lugares de Alojamiento para las Medidas privativas de libertad: se debe informar según las características del lugar de cumplimiento de las medidas privativas de libertad o de la condena, en las que se alojan los NNA. Se debe seleccionar la opción que corresponda: "Especializado (Separado de adultos)", "No especializado (Adultos y Menores de edad)".

Supervisado por organismos de control de condiciones de detención: se debe informar si los lugares de alojamiento están monitoreados o controlados por algún organismo oficial independiente al que los tiene alojados. Se debe seleccionar la opción que corresponda: "Judicial", "Administrativo", "Otro".

B- DATOS PRIMARIOS

Estos datos se deben informar mensualmente del 1 al 5 de cada mes por la Dirección General de Oficinas Judiciales al Centro de Planificación Estratégica (CPE) para que este organismo remita los datos a la JUFEJUS del 6 al 10 del mismo mes, con los indicadores calculados.

Se relevará información en las que estén involucrados NNA desde el momento en que se realiza la audiencia de formulación de cargos y hasta la sentencia, con el objetivo de que se reflejen todos los avances mensuales que van surgiendo en la causa judicial. De este modo, todos los meses se informan los casos de NNA a los que se les ha realizado la formulación de cargos, y a su vez, si hubiera en los meses siguientes al menos una medida privativa o no privativas de la Libertad, se debe actualizar los datos de estos casos ya iniciados hasta su sentencia.

En el caso de que haya participación de más de un menor, se repite el número de causa y se completa en filas diferentes la información correspondiente a cada NNA.

Número de Causa: se consigna el número de expediente o legajo judicial. El CPE anonimizará este dato antes de remitir la información.

Carátula: se consigna la carátula del expediente o legajo judicial.

Fecha Legajo: se indica la fecha en que se inicia el expediente en la Oficina Judicial. El formato de carga es DD/MM/AAAA.

Fecha del Hecho: se indica la fecha en que se cometió el hecho. El formato de carga es DD/MM/AAAA.

Ciudad del Hecho: se indica la localidad en donde se ha cometido el hecho.

Fecha Movimiento: se indica la fecha en que se realizó la última actualización del legajo o expediente. El formato de carga es DD/MM/AAAA.

Apellido y Nombre del Defensor/a del NNA: se indica el apellido y nombre del Defensor/a del NNA que interviene en la causa.

Cantidad de Menores Imputados: se indica en números (1, 2, etc.) la cantidad de menores (diferentes) que están involucrados en la misma causa.

Apellido y Nombre del NNA: se indica el apellido y nombre del NNA imputado en la causa.

Fecha de Nacimiento del NNA: se indica la fecha de nacimiento del NNA. El formato de carga es DD/MM/AAAA.

DNI Menor: se completa el DNI del NNA involucrado en la causa. El CPE anonimizará este dato antes de remitir la información.

Género: se consigna el género autopercibido por el NNA. De esta manera se debe seleccionar entre las siguientes opciones "mujer cis", "hombre cis" y "Otro". En caso de no contar con el mismo se debe indicar "s/d". Si no se cuenta con la información del género autopercibido, se indica el sexo biológico según DNI.

Edad: se selecciona la edad del NNA al momento de cometer el hecho. El rango de años de edad preestablecido es el siguiente: "menos de 14", "14", "15", "16", "17", en caso de no contar con el mismo se indica "s/d".

Nivel educativo: se informa el máximo nivel educativo alcanzado por el NNA al momento de cometer el hecho. Se selecciona la opción que corresponda: "No concurrió", "Primaria Incompleta", "Primaria Completa", "Secundaria Incompleta", "Secundaria Completa", "Educación Informal" (educación recibida en centros educativos no reconocidos oficialmente), en caso de no contar con el mismo se indica "s/d".

Actividad Laboral: se informa la situación laboral del NNA al momento de cometer el hecho. Se selecciona la opción que corresponda: "NO", "SÍ", en caso de no contar con el mismo se indica "s/d".

Intervención Previa de Organismos Administrativos de Protección por Situaciones de Vulnerabilidad de Derechos: se informa si ha habido intervenciones de cualquier tipo por parte de organismos administrativos en relación a la situación del NNA, como por ejemplo SENAF, Ministerio de Educación, Salud etc. Se selecciona la opción que corresponda: "NO", "SÍ", en caso de no contar con el mismo se indica "s/d".

Consumo problemático de Sustancias Psicoactivas: Se indica si el NNA se encuentra en tratamiento en organismos especializados al momento de cometer el hecho. Se selecciona la opción que corresponda: "NO", "SÍ", en caso de no contar con el mismo se indica "s/d".

Participación Conjunta con Adultos: Se indica si en la causa analizada además de NNA se encuentra imputado algún mayor de 18 años de edad. Se selecciona la opción que corresponda: "NO", "SÍ", en caso de no contar con el mismo se indica "s/d".

Tipo de Delito: a continuación, se indican los distintos delitos que se le imputan al NNA. En cada Tipo de Delito se despliega un menú con varias opciones, de las cuales se debe seleccionar la más grave de acuerdo a la mayor pena según el Código Penal. A su vez, en caso de que exista más de un delito, se debe completar la imputación en cada Tipo de Delito (Contra las Personas, Contra la propiedad, Contra la Integridad Sexual) siguiendo el mismo criterio.

a- Tipo de Delito - Contra las Personas: se selecciona el más grave de las siguientes opciones: "Homicidio Simple", "Homicidio Agravado", "Tentativa de Homicidio", "Lesiones Dolosas", "Abuso de Armas", en caso de que el delito no se encuentre listado se debe seleccionar "Otro" y especificar en la celda siguiente "Otro Tipo de Delito Contra las Personas", lo que corresponda.

b- Tipo de Delito - Contra la Propiedad: se selecciona el más grave de las siguientes opciones: "Hurto Agravado", "Robo Simple", "Robo Agravado", "Robo con Arma de Fuego", en caso de que el delito no se encuentre listado se debe seleccionar "Otro" y especificar en la celda siguiente, "Otro Tipo de Delito contra la Propiedad", lo que corresponda.

c- Tipo de Delito - Contra la Integridad Sexual: se selecciona el más grave de las siguientes opciones: "Abuso Sexual Simple", "Abuso Sexual Agravado", en caso de que el delito no se encuentre listado se debe seleccionar "Otro" y especificar en la celda siguiente, "Otro Tipo de Delito contra la Integridad Sexual", lo que corresponda.

Cantidad de Medidas de Coerción Procesal Adoptadas durante el Proceso Penal PRIVATIVAS de la Libertad: se deben indicar la cantidad de medidas privativas de la libertad ambulatoria que se fueron tomando a lo largo del proceso. Se selecciona la opción que corresponda: "0", "1", "2", "3", "4", o "5". Vale aclarar que en caso de que no se haya dictado ninguna medida, se debe indicar con el número cero (0) sin dejar la celda en blanco.

Medida 1, 2, 3, 4, 5 PRIVATIVAS de la Libertad - Plazo de Duración (en días): se debe indicar el plazo de vigencia de cada una de las medidas privativas de la libertad ambulatoria que fueron adoptadas a lo largo del proceso, se indica en números los días de vigencia de cada medida (por ejemplo 5, 10, 20, 180 etc.), en caso de no contar con el mismo se indica "s/d".

Lugares de Alojamiento de Medidas de Coerción Privativas de la Libertad: se debe indicar en base a las características del lugar en el cual se debe alojar al NNA para dar cumplimiento a la medida dictada. Se selecciona la opción que corresponda: "Especializado (Separado de Adultos)", "No Especializado (Adultos y Menores de Edad)", "Otro", en caso de no contar con el mismo se indica "s/d".

Medidas de Coerción Procesal Adoptadas durante el Proceso Penal NO PRIVATIVAS de la Libertad: se deben indicar en números (0, 1, 2, etc.) la cantidad de medidas que no impliquen la pérdida de la libertad ambulatoria que se fueron tomando a lo largo del proceso. En caso de que no se haya dictado ninguna medida, se debe indicar con el número cero (0).

Resultados del Juicio: Se selecciona la opción que corresponda: "Absolución", "Absolución Art. 4 Dec. Ley 22.278", "Condena Efectiva", "Condena Condicional", "Medidas alternativas al proceso penal y/o sanción", "Sobreseimiento", en caso de que el delito no se encuentre listado se debe seleccionar "Otro" y especificar en la celda siguiente, "Otro Resultados del Juicio", lo que corresponda.

Monto de la Pena: Se selecciona la opción que corresponda: "Menos de 1 año", "1 año hasta menos de 3", "3 años hasta menos de 6", "6 años hasta menos de 9", "9 años hasta menos de 12", "12 años o más", en caso de no contar con el mismo se indica "s/d".

Reiterancia delictiva: Se selecciona la opción que corresponda: "NO", "SÍ", en caso de no contar con el mismo se indica "s/d".

Las planillas deben remitirse, en las fechas establecidas, a estadisticasstj@jusrionegro.gov.ar y/o pec@jusrionegro.gov.ar.

Ante cualquier consulta, puede utilizarse esa misma vía.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

METALURGICA MARFRAN S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Delegado de Personas Jurídicas, a cargo de Personería Jurídica, sito en calle Mitre 455, 1º Piso, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley 19.550 y modificatorias, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de la Sociedad denominada: "METALURGICA MARFRAN S.R.L."

Socios: Maria Eugenia Franchi, D.N.I. 29.074.979, C.U.I.T. / C.U.I.L. 23-29074979-4, argentina, nacida el veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, con domicilio en Castagnino 1541, de la ciudad de Cipolletti, departamento de General Roca, provincia de Río Negro, comerciante, de estado civil casada en primeras nupcias con Carretero Aldo Juan Pablo, D.N.I. 26.777.281; Marianela Franchi, D.N.I. 26.543.602, C.U.I.T. / C.U.I.L. 27-26543602-7, argentina, nacida el doce de abril de mil novecientos setenta y ocho, con domicilio en Kennedy y Belgrano S/N, de la ciudad de Allen, departamento de General Roca, provincia de Río Negro, de profesión comerciante, de estado civil soltera; y Federico Roberto Franchi, D.N.I. 32.196.301, C.U.I.T. / C.U.I.L. 20-32196301-4, argentino, nacido el nueve de enero de mil novecientos ochenta y seis, con domicilio en Kennedy y Belgrano S/N, de la ciudad de Allen, departamento de General Roca, provincia de Río Negro, de profesión comerciante, de estado civil soltero.

Fecha de Instrumento de Constitución: 24 de noviembre de 2.020.

Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Acceso Amadeo Biló 1413, Allen, Provincia de Río Negro.

Plazo de Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: 1) Fabricación, importación, exportación y comercialización de repuestos para vehículos automotores. 2) Mantenimiento y reparación de vehículos automotores. 3) Recolección,

transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por la ley.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil ($ 300.000), dividido en trescientas (300) cuotas, con valor nominal de pesos un mil ($ 1.000) cada una, que los socios suscriben íntegramente en este acto, de la siguiente forma: Maria Eugenia Franchi cien (100) cuotas, que corresponden a la tercera parte del capital social; Marianela Franchi cien (100) cuotas, que corresponden a la tercera parte del capital social: y Federico Roberto Franchi cien (100) cuotas, que corresponden a la tercera parte del capital social. Cada socio integra, en efectivo, en este acto, el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento restante 75% en un plazo no mayor a dos años; El capital podrá ser aumentado por decisión de los socios los cuales, resuelta la ampliación del capital, tendrán preferencia en proporción de su aportes en la nueva suscripción.

Órganos de Administración, Fiscalización y Representación Legal: La administración, representación legal y uso de la firma social, será ejercida por cualquiera de los socios cuyas firmas, en forma indistinta, precedidas por el sello social, obligan a ésta, o por las personas que fueran designadas a tal fin, en virtud de un poder especial que se otorgue a tales efectos. La fiscalización será efectuada en cualquier momento por los socios.

Organización de la Representación Legal: El Socio Gerente tendrá todas las facultades de administración y disposición, incluso aquellos actos para los cuales la ley requiere facultades especiales, conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y al Decreto Ley 5.965/63.

Fecha de Cierre de Ejercicio: el día 31 de octubre de cada año.-

General Roca, 04 de Mayo de 2021.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---•---

METALURGICA DEL SUR S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Delegado de Personas Jurídicas, a cargo de Personería Jurídica, sito en calle Mitre 455, 1º Piso, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley 19.550 y modificatorias, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de la Sociedad denominada: "METALURGICA DEL SUR S.R.L."

Socios: María Eugenia Franchi, D.N.I. 29.074.979, C.U.I.T. / C.U.I.L. 23-29074979-4, argentina, nacida el veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, con domicilio en Castagnino 1541, de la ciudad de Cipolletti, departamento de General Roca, provincia de Río Negro, comerciante, de estado civil casada en primeras nupcias con Carretero Aldo Juan Pablo, D.N.I. 26.777.281; Marianela Franchi, D.N.I. 26.543.602, C.U.I.T. / C.U.I.L. 27-26543602-7, argentina, nacida el doce de abril de mil novecientos setenta y ocho, con domicilio en Kennedy y Belgrano S/N, de la ciudad de Allen, departamento de General Roca, provincia de Río Negro, de profesión comerciante, de estado civil soltera; y Federico Roberto Franchi, D.N.I. 32.196.301, C.U.I.T. / C.U.I.L. 20-32196301-4, argentino, nacido el nueve de enero de mil novecientos ochenta y seis, con domicilio en Kennedy y Belgrano S/N, de la ciudad de Allen, departamento de General Roca, provincia de Río Negro, de profesión comerciante, de estado civil soltero.

Fecha de Instrumento de Constitución: 20 de noviembre de 2.020.

Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Acceso Amadeo Biló 1413, Allen, Provincia de Río Negro.

Plazo de Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: 1) Fabricación, importación, exportación y comercialización de repuestos para vehículos automotores. 2) Mantenimiento y reparación de vehículos automotores. 3) Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por la ley.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil ($ 300.000), dividido en trescientas (300) cuotas, con valor nominal de pesos un mil ($ 1.000) cada una, que los socios suscriben íntegramente en este acto, de la siguiente forma: Maria Eugenia Franchi cien (100) cuotas, que corresponden a la tercera parte del capital social; Marianela Franchi cien (100) cuotas, que corresponden a la tercera parte del capital social: y Federico Roberto Franchi cien (100) cuotas, que corresponden a la tercera parte del capital social. Cada socio integra, en efectivo, en este acto, el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento restante 75% en un plazo no mayor a dos años; El capital podrá ser aumentado por decisión de los socios los cuales, resuelta la ampliación del capital, tendrán preferencia en proporción de su aportes en la nueva suscripción.

Órganos de Administración, Fiscalización y Representación Legal: La administración, representación legal y uso de la firma social, será ejercida por cualquiera de los socios cuyas firmas, en forma indistinta, precedidas por el sello social, obligan a ésta, o por las personas que fueran designadas a tal fin, en virtud de un poder especial que se otorgue a tales efectos. La fiscalización será efectuada en cualquier momento por los socios.

Organización de la Representación Legal: El Socio Gerente tendrá todas las facultades de administración y disposición, incluso aquellos actos para los cuales la ley requiere facultades especiales, conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y al Decreto Ley 5.965/63.

Fecha de Cierre de Ejercicio: el día 31 de octubre de cada año.-

General Roca, 04 de Mayo de 2021.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---•---

EL NORTEÑO S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "EL NORTEÑO Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Carlos Victor Cancinos,D.N.I.33.352.216, C.U.I.L./T.Nº20-33352216-1, argentino, nacido el 06 de Septiembre de 1987, profesión Comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Don Bosco 904, de esta Ciudad.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 18 de Febrero del 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Calle Don Bosco 904, de General Roca.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: Agricola: Mediante la compra, venta, administración de tierras y campos especialmente predios destinados a la fruticultura, sus cultivos y explotación por medio de la agricultura.- Comercial: Mediante la compra, venta, importación y exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras y especialmente la compra-venta, empaque, conservación, transporte, distribución, importación y exportación de frutas frescas y/o industrializadas, de sus materiales de empaque y otros bienes complementarios de la fruticultura, relacionados directa o indirectamente con la misma.- Industrial: Mediante la producción, fabricación, elaboración y conservación de materias primas, productos semi elaborados y terminados, especialmente la transformación de frutas frescas y su conservación por empleo de frío industrializado, empaque, compra y venta de la misma.-A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

e) Plazo de Duración (determinado): Noventa y Nueve (99) años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El socio Carlos Víctor Cancinos suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: La cantidad de Cuarenta y Un Mil Ciento Setenta y Cinco acciones ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta Notarial, que en ejemplar integra el presente, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos: Administrador Titular: Carlos Victor Cancinos, D.N.I. 33.352.216, C.U.I.L./T. Nº 20-33352216-1.

h) Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones: Calle Don Bosco 904, de General Roca.

i) Representación Legal: Carlos Victor Cancinos, D.N.I.33.352.216, C.U.I.L./T. Nº 20-33352216-1.

j) Fecha de Cierre de Ejercicio. 31 de diciembre de cada año.-

General Roca, 18 de Mayo de 2021.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---•---

INFOLAB SOLUCIONES TERRITORIALES S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un 1 día la constitución de la Sociedad denominada "INFOLAB SOLUCIONES TERRITORIALES S.A.S."

a) Socios: Juan Gabriel López, D.N.I. 30.225.825, CUIT 20-30225825-3, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de septiembre de 1984, de profesión arquitecto, de estado civil soltero, con domicilio en Paso de los Patos Nº 492, Villa Regina, Río Negro y Luciana Campos, D.N.I. 25.998.316, CUIT 27-25998316-4, de nacionalidad argentina, nacida el 25 de Junio de 1977, de profesión arquitecta, de estado civil soltera, con domicilio en Conrado Villegas Nº 966, Neuquén, Neuquén.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 19 de Abril de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Maestro Gervasio Mendez Nº 636 Villa Regina (Río Negro).

d) Designación del Objeto: La dirección y ejecución de toda clase de obras, instalaciones y mantenimientos referentes a actividades relacionadas con la construcción. Prestación de servicios, relevamiento y estudio de Diseño y Dirección de Obra en viviendas, urbanizaciones, instalaciones industriales, redes viales, centros comerciales, organismos oficiales y dependencias administrativas, instalaciones deportivas o de recreo, hospitales, convenciones, instalaciones agropecuarias, recintos de recreo y de espectáculos y, en general, en toda clase de inmuebles. Construcción: Explotación de la actividad de dirección, construcción y asesoramiento, de obras de todo tipo, construcción de edificios, obras viales, desagües, gasoducto, oleoductos, diques, usinas, puentes y tipos de obras de ingeniería y arquitectura; públicas o privadas, instalación, organización y/o explotación de industria que tenga relación con la construcción y producción de áridos, compraventa, trueque, importación y exportación de materias primas y productos afines a la construcción, consignaciones y representaciones, adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, promoción, mercadotecnia, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, fabricación de productos relacionados con la construcción, efectuar loteos, fraccionamiento de bienes inmuebles, incluyendo el sistema de propiedad horizontal, efectuar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la ley de entidades financieras y otras que requieran el concurso público, por cuenta propia o de terceros, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones tanto en el país como en el extranjero. Para el cumplimiento y desarrollo del objeto social, la Sociedad, tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos y contratos, que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. La sociedad podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculada total o parcialmente con el objeto social.

e) Plazo de Duración: Cincuenta (50) años

f) Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión y demás características de las acciones: El Capital Social es de $ 200.000 (pesos doscientos mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Juan Gabriel López, suscribe la cantidad de Cien Mil (100.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Luciana Campos, suscribe la cantidad de Cien Mil (100.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante depósito bancario, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Administrador Titular: Juan Gabriel Lopez, D.N.I. 30.225.825, CUIT 20-30225825-3, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de septiembre de 1984, de profesión arquitecto, de estado civil soltero, con domicilio en Paso de los Patos Nº 492, Villa Regina, Río Negro. Administrador suplente: Luciana Campob, D.N.I. 25.998.316, CUIT 27-25998316-4, de nacionalidad argentina, nacida el 25 de Junio de 1977, de profesión arquitecta, de estado civil soltera, con domicilio en Conrado Villegas Nº 966, Neuquén, Neuquén Duraran en los cargos por plazo indeterminado.

Órgano de Fiscalización: La sociedad prescindirá de la sindicatura como Órgano de fiscalización interna.

Domicilio donde serán válidas las notificaciones. Maestro Gervasio Mendez Nº 636 Villa Regina (R.N.).

h) Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados en el punto anterior.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de marzo de cada año.

Ciudad de Villa Regina, 19 de Abril de 2021.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---•---

FORWARD S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "FORWARD S. A. S.".

Fecha del Contrato Social: 18 de mayo de 2019.

Denominación y Domicilio: FORWARD S.A.S., Campichuelo 690 – Piso 3° - Dto. H. S. C. de Bariloche, Río Negro.

Socio: Gagliardi María Gabriela, D.N.I. Nº 22.001.038, C.U.I.T 23-22001038-4, de nacionalidad argentina, nacido el 01 de abril de 1971, profesión: comerciante, estado civil: divorciada, con domicilio en la calle Campichuelo 690, piso 3°, Dto. "H" de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

Duración: Su duración será de noventa y nueve años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital: El Capital Social es de $ 51.144.- (pesos cincuenta y un mil ciento cuarenta y cuatro) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción Gagliardi María Gabriela, suscribe la cantidad de 51.144.- (cincuenta y un mil ciento cuarenta y cuatro) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: Administrador titular: Gagliardi María Gabriela, Administrador suplente a: Alan Rafael Criniti.

Cierre de Ejercicio: 30 de abril de cada año.

San Carlos de Bariloche, de junio de 2021.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

---•---

THE BRICK CONSTRUCCIONES BRC
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "THE BRICK Construcciones BRC Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.: a) Socios: Rossi Norberto, DNI Nº 13.458.418 , CUIT 20-13458418-2 nacido el 15 de octubre de 1959, domiciliado en Tiscornia 1286 3° A, Bariloche, Río Negro, divorciado, comerciante. b) Fecha del instrumento de constitución: 15 de mayo de 2021, c) Domicilio Legal y Administrativo de la Sociedad: Beschetdet 165 3 A, Bariloche, Río Negro; d) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. e) Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años. e) Capital

Social: es de $ 1.000.000,00.- representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de pesos uno ($ 1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. a) El Sr. Rossi Norberto, un millón (1.000.000) acciones por la suma de Pesos un millón ($ 1.000.000,00), que representa el cien (100%) por ciento del capital. f) Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización y g) Organización de la representación legal: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del Sr. Rossi Norberto, DNI Nº 13.458.418, quien asume las funciones de "Administrador titular", y Puyos Diego Oscar, DNI N° 24.028.330, quien asume las funciones de "Administrador suplente" h) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. San Carlos de Bariloche, 15 de mayo de 2021.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

---•---

DEMI S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "DEMI Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S. a) Socia: Juliana Valeria Kruljac, DNI 29.280.107, CUIT N° 27-29280107-1, de nacionalidad argentina, nacida el 23/11/1981, de 39 años, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en la calle Catedral 4247, S. C. de Bariloche, Provincia de Río Negro. b) Fecha del instrumento de constitución: 01 de junio del año 2021. c) Domicilio de la sociedad: Catedral 4247, S.C. de Bariloche, Provincia de Río Negro. d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Gastronómicas, hoteleras y turísticas. Servicios de cafés, bares y confiterías, servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo, servicios de salones de baile y discotecas; (b) Inmobiliarias y constructoras. Comprar, vender, dar o tomar en alquiler, comodato, permuta, leasing, fideicomiso, por cuenta propia o ajena, cualquier clase de bienes muebles o inmuebles; (c) Adquirir vehículos (automotores) de toda clase para dedicarlos al alquiler a terceras personas, humanas o jurídicas, con o sin servicio de chofer; y (d) Transporte. e) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. f) Capital Social: El Capital Social es de Pesos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Dieciseis con Cero/100 Ctvos. ($48.816) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Juliana Valeria Kruljac, suscribe la cantidad de 48.816 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años. g) Administración y Fiscalización: Administrador titular Juliana Valeria Kruljac, DNI Nº 29.280.107, CUIL N° 27-29280107-1, de nacionalidad argentina, nacida el 23/11/1981, con domicilio en la calle Catedral 4247, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. Administradora suplente: María Cecilia Aumedes, DNI Nº 10.442.332, CUIL 27-10442332-4 de nacionalidad argentina, nacida el 05/10/1952, con domicilio real en la calle Oses 1145, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro. La sociedad prescinde de la sindicatura. h) Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores titular y suplente designado. i) Fecha de cierre de ejercicio: el día 31 de mayo de cada año. Ciudad de San Carlos de Bariloche, 01 de junio de 2021.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

---•---

VERE HERMANOS S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada S. A. S.".

Fecha del Contrato Social: 05 de mayo de 2019.

Denominación y Domicilio: VERE Hermanos S.A.S.", SAN JOSE 150, S. C. de Bariloche, Río Negro.---

Socio: Parente José Claudio, D.N.I. Nº 26.645.976, C.U.I.T 23-26645976-9, de nacionalidad argentina, nacida el 26 de mayo de 1978, profesión: empleado, estado civil: soltero, con domicilio en la calle San José 150 de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, y Parente Francesca Andrea, D.N.I. N° 27.255.116, C.U.I.T. 27-27255116-8, de nacionalidad argentina, nacida el 14 de junio de 1977, profesión: empleada, estado civil: soltera, con domicilio en la calle San José 150 de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

Duración: Su duración será de noventa y nueve años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital: El Capital Social es de $ 51.144.- (pesos cincuenta y un mil ciento cuarenta y cuatro) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción Parente José Claudio, suscribe la cantidad de 25572 (veinticinco mil quinientos setenta y dos) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Parente Francesca Andrea, suscribe la cantidad de 25572 (veinticinco mil quinientos setenta y dos) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: Administrador titular: Parente José Claudio, Administrador suplente a: Parente Francesca Andrea.

Cierre de Ejercicio: 30 de abril de cada año.

San Carlos de Bariloche, de junio de 2021.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

---•---

FORRAJE FALOGA S.R.L.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en Mitre 480 de la Ciudad de General Roca (Río Negro), ordena de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de la sociedad denominada "Forraje FALOGA S.R.L.": a) Socios: Gabriela Evangelina Miro, nac. 27/11/1991, DNI. 36.292.535, CUIL 27-36292535-0, soltera, ama de casa, con domicilio real en Julio A. Roca 808, Garré, de Guaminí, Provincia de Buenos Aires y electrónico en kioscoelsecu@hotmail.com; y Lorena Paola Miro, nac. 07/07/1987, DNI. 32.958.930, CUIL 27-32958930-2, casada en 1ª nupcias con Rubén Omar Justino, ama de casa, con domicilio en Zapiola sin número, Garré, Partido de Guaminí, Provincia de Buenos Aires y electrónico en lorenamiro00@gmail.com; ambas argentinas. b) Constitución: formalizada por instrumento privado eL 29/4/2021. c) Domicilio social: Choele Choel, Río Negro; fijándoselo por acta en calle Uruguay 256. d) Objeto. La sociedad tiene por objeto principal realizar por cuenta propia, de terceros o asociadas con terceros, dentro o fuera del país, la actividad y producción agropecuaria relativa al cultivo, explotación y producción de granos y forrajes en general, como la cría y/o invernada de hacienda. a) Agropecuaria: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo; cultivos, compra, venta y acopio de cereales; incorporación y recuperación de tierras áridas; fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería; o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta distribución, industrialización, conservación, consignación, comisión y representación al por mayor y menor de materias primas, productos, subproductos, maquinarias, sus partes, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la explotación de la industria agropecuaria y sus derivados. b. Servicios: Explotación comercial y desarrollo de sistemas de ventas y/o de promoción de venta de bienes y servicios. Prestación de servicios de laboreo agrícola en campos propios y/o de terceros: preparación de superficies para siembra, cosecha, etc., a porcentaje, arrendamiento y/o contratación directa; comercialización de lo producido y en general prestación de servicios agrícolas de cualquier tipo. Servicios de fertilización, pulverización, desinfección y fumigación aérea y/o terrestre. c. Importadora y Exportadora: Materias Primas, Productos, subproductos, derivados, materiales, maquinas, sus partes, repuestos, accesorios y mercaderías en general relacionadas con la actividad agropecuaria, servicios

y sus derivados. A todos los efectos legales, la sociedad tendrá plena capacidad para realizar cualquier acto jurídico que se vincule directa o indirectamente con su objeto social, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto, inclusive celebrar toda clase de contratos, y adquirir y disponer de toda clase de bienes muebles o inmuebles registrables. e) Plazo de duración: 100 años. f) Capital social: $300.000, representado por 300 cuotas de $1000,00 cada una, suscribiendo 100 cuotas cada socio. Los socios integran el veinticinco por ciento (25%) del capital social, mientras que el 75% restante se integrará dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de firma del contrato. g) La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por todo el tiempo que dure la sociedad. Por unanimidad -en acta- designan a Lorena Paola Miro como gerente, quien acepta. h) Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura, ejerciendo los socios el poder de contralor. i) Cierre del ejercicio social: finaliza el 30 de marzo de cada año. Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto. Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas. Gral. Roca (R.N.), 2 de junio de 2021.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

---•---

COORDILLERA BLANCA S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Coordillera Blanca Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios Juan María Carranza, 38 estado civil soltero, argentino, comerciante/profesor, Avenida Jardín Botánico 1630, D.N.I. 29940531,CUIT o CUIL, 20-29940531-2 Avenida Jardín Botánico 1630.

b) Fecha del instrumento de constitución 05/05/2021.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede. Avenida E Bustillo 7549.

d) (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) 99 Años.

f) Capital Social $48.816. Unico Socio.-juan Carranza 29.940.531 que integra el 100% del capital-expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión, suscripción e integración de los mismo; (aporte del 25% y plazo de 2 años para integrarlo, en caso de corresponder).

g) Administración y Fiscalización, Juan Maria Carranza Administrador Titular ; Maria Eugenia Ibarra DNI 31.674.203 administradora suplente.

h) Representante: Juan María Carranza.

i) Fecha de cierre de Ejercicio 30/05.

Ciudad de Bariloche, 05de MAYO de 2021.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.

---•---

ROLO CLIMATIZACION S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Rolo Climatización S.R.L."

a) Socios: Jara, Rolando Néstor DNI 18.559.383, CUIT 20-18559383-6, argentino, casado, nacida el 09 de Julio de 1.967, con domicilio en la calle Los Manzanos 694 – Barrio Los Frutales de la Ciudad General Fernández Oro, Provincia de Río Negro, de profesión comerciante y Gómez, Gloria Griselda, DNI 20.870.090, CUIL 27-20870090-7, argentina, casada, nacido el 28 de Abril de 1969, de profesión empleada, con domicilio en la calle Los Manzanos 694 – Barrio Los Frutales de la Ciudad General Fernández Oro, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 14 de Abril de 2021.

c) Domicilio de la sociedad: En la calle Los Manzanos 694 – Barrio Los Frutales - de la ciudad de General Fernández Oro, Provincia de Río Negro.

d) Objeto: La sociedad tendrá por objeto explotar, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, la siguiente actividad: 1) Ventas al por menor de artículos de climatización, nuevos o usados, de industria nacional o importados. 2) Servicios de instalación y reparación de equipos de climatización. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en

el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: Será de 99 años

f) Capital Social: El Capital Social es de pesos sesenta y siete mil ($ 67.000) representado por seiscientas setenta (670) cuotas de $ 100 valor nominal cada una; Jara, Rolando Néstor, suscribe la cantidad de trescientas treinta y cinco (335) cuotas y la socia Gómez, Gloria Griselda suscribe la cantidad de trescientas treinta y cinco (335) cuotas.

g) Administración y Fiscalización: La administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios en forma conjunta. La fiscalización estará a cargo de los socios.

h) Representante legal: Se designa como gerente a los Sres: Jara, Rolando Néstor (DNI 18.559.383) y Gómez, Gloria Griselda (DNI 20.870.090).

i) Fecha de cierre de ejercicio: Cierra el 31 de Octubre de cada año.

Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, 29 de Abril de 2021.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

---•---

SILALA S.R.L

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público sito en la calle Pasaje Juramento 163, planta baja "B" de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día la constitución de la sociedad denominada "SILALA S.R.L"

Datos personales de los socios: Sr. Eugenio Nogales Avilez, boliviano, casado, nacido el 06 de Septiembre de 1960, de 60 años de edad, contratista de construcción, con D.N.I N° 92447662, CUIT 20-92447662-2, domiciliado en Sobral N° 1036, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro y el Sr. Braian Eric Nogales Guarachi, argentino, soltero, nacido el 03 de Julio de 1995, de 25 años de edad, contratista de construcción, con D.N.I N° 39648090, CUIT 20- 39648090-6, domiciliado en Sobral N° 1036, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro. Denominación: La sociedad que se denomina " SILALA S.R.L" tendrá su domicilio legal y administrativo en la calle Sobral N° 1036, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro. Fecha del Instrumento de constitución: Instrumento privado de fecha 12/04/2021. Duración: El termino de duración será de noventa y nueve (99) años, a partir de su inscripción en la Inspección Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche. Objeto societario: Construcción: Explotación de la actividad de dirección, construcción y asesoramiento de obras de todo tipo: Construcción de edificios, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, puentes y tipos de obras de ingeniería y arquitectura, publicas y privadas, instalación, organización y/o explotación de industria que tenga relación con la construcción y producción de áridos, compraventa, trueque, importación y exportación de materias primas y productos afines a la construcción, consignaciones y representaciones, adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, efectuar loteos, fraccionamiento de bienes inmuebles, incluyendo el sistema de propiedad horizontal, efectuar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la ley de entidades financieras y otras que requieran el concurso público, por cuenta propia o de terceros, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones tanto en el país como en el extranjero. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social primario como secundario. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil ($ 500.000, 00), dividido en cien (100) cuotas sociales de pesos cinco mil ($ 5.000,00), valor nominal cada una, suscripto totalmente por los socios en la siguiente proporción: El socio Eugenio Nogales Avilez, la cantidad de ochenta (80) cuotas de valor nominal pesos cinco mil ($ 5.000,00) cada una, por un valor total de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000, 00), representando el ochenta por ciento (80%) del capital social, y el socio Braian Eric Nogales Guarachi, la cantidad de veinte (20) cuotas de valor nominal pesos cinco mil ($ 5.000, 00) cada una, por un valor total de pesos cien mil ($ 100.000, 00), representando el veinte por ciento (20%) del capital social, integrando el socio Eugenio Nogales Avilez, la suma de pesos cien mil ($ 100.000,00) correspondientes al 25 % de sus participaciones, el socio Braian Eric Nogales Guarachi, integra la suma de pesos veinticinco mil ($ 25.000, 00), correspondiente al 25 % de sus participaciones. Administración. Representación Legal y Uso de la firma: La administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo de la gerencia, compuesta por un socio. Se designa socio gerente a Eugenio Nogales Avilez, por 10 años. Fiscalización: La sociedad prescinde expresamente de la sindicatura. Cierre del ejercicio: Fecha de cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

San Carlos de Bariloche, 12 de Abril de 2021.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.

ACTAS

LOMA BLANCA S.R.L.
(Designación Gerente)

El Dr. Félix San Martin Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Zatti nro. 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificaciones de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día de la designación del Gerente: según acta Nº 21 del 15-03-2020 y su rectificatoria por acta Nº 22 del 16-04-2021, en la cual los usufructuarios del total de las cuotas sociales deciden por unanimidad designar como Gerente: Señor Jorge José Leyro Díaz (Hijo), CUIT: 20-28166661-5, por el termino de tres (3) ejercicios al 31 de agosto del 2020.

Viedma, 01 de junio de 2021.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

---•---

PUERTO SERENA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas y Titular del registro Público de Comercio, sito en calle Juramento 163 – PB- de San Carlos de Bariloche, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorios de la Ley 19.550, la publicación en Boletín Oficial, por 1 (un) día, del cambio de jurisdicción de la razón social "Puerto Serena Sociedad de Responsabilidad Limitada", conforme acta N° 5 de Reunión de Socios de fecha 14/03/2018 , quedando redactado de la siguiente manera: Clausula Primera: domicilio legal y fiscal de Puerto Serena S.R.L. el sito en calle Francia N° 929, 1° Piso, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia de Chubut.- Clausula Segunda: Objeto Social: "A realizar por cuenta propia o asociada a terceros: 1°) toda actividad relacionada con el Transporte, ya sea a través del Servicio de Transporte Terrestre y/o Servicio de Transporte Aéreo Interno e Internacional, de bienes y personas. 2°) toda actividad de servicios de hotelería, mediante la explotación de hospedajes en sus distintas denominaciones, sean estos hostels, hosterías, cabañas, bungalows, residenciales y/u hoteles, prestando en ellos los servicios propios a la actividad hotelero-gastronómica dentro de los mismos, como ser servicios de cafetería, resto-bar, restaurante, y todo otro servicio que se encuentre relacionado con la prestación hotelero- gastronómica para un mejor servicio al cliente, entendiendo por ello venta de excursiones, paquetes turísticos, locación de automóviles, sea por si o tercerizando los mismos". Se hace saber que las oposiciones serán deducidas en el plazo de 10(diez) días hábiles a partir de la publicación del Edicto. San Carlos de Bariloche; 03/06/2021.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

---•---

HOSTERIA LAS BALSAS SOCIEDAD ANÓNIMA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de octubre de 2017 de la Sociedad denominada Hosteria Las Balsas Sociedad Anónima, por la que los integrantes de la Sociedad resuelven designar el nuevo Directorio:

Presidente y Director Titular	Sr. Daniel Alberto Szlezinger - DNI Nº 12.011.211
Vicepresidente y Director Titular	Sr. Luis Alberto Fallo - DNI Nº 13.935.020
Director Suplente	Sr. Carlos Alberto Sielecki - DNI Nº 12.692.409

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

San Carlos de Bariloche, ... de ... de

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

---•---

TRUTRUCA SOCIEDAD ANÓNIMA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día del Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 04 de junio de 2019 de la Sociedad denominada Trutruca Sociedad Anónima, por la que los integrantes de la Sociedad resuelven la disolución de la Sociedad y la creación de la Comisión Liquidadora para tal fin, integrada por:

Gonzalo Martín Antonio Bergada Mugica - DNI 10.765.623 - Presidente

Héctor María Bergada Mugica - DNI 18.548.507

Susana Bergada Mugica - DNI 20.910.744

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

San Carlos de Bariloche, ... de ... de

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

---•---

EÓLICA RIONEGRINA S.A.

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de Febrero del 2020 y la Asamblea General Ordinaria Complementaria de fecha 17 de Septiembre de 2020, de la Sociedad denominada Eolica Rionegrina S.A., por las que se realiza la designación de un Director Titular y de un Director Suplente, quedado el Directorio integrado de la siguiente manera:

Presidente	Brendstrup, Hugo	D.N.I. 8.216.424
Vicepresidente	Confini, Andrea Mariana	D.N.I. 22.329.725
Director Titular	Chiesa, Rómulo	D.N.I. 25.568.408
Director Suplente	Montenegro, Carlos Enrique	D.N.I. 13.144.422
Director Suplente	Benito, Guillermo David	D.N.I. 13.971.672
Director Suplente	Caldiero, Sebastián	D.N.I. 27.884.035

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

FARMACIA DEL BOULEVARD
(Transferencia de Fondo de Comercio)

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos de la Ley 11867, la publicación en el Boletín Oficial/ Diario Digital "Demedios5", por cinco (5) días, de la Transferencia de Fondo de Comercio de "Farmacia Del Boulevard" con domicilio en calle Islas Malvinas n° 1098 de la Localidad San Antonio Oeste pcia. de Río Negro. Entre Sandra Mariela Aberastain (vendedora) DNI 20.134.155, divorciada, domicilio Islas Malvinas 1098 de San Antonio Oeste y Patricio Adolfo Villablanca Reyes (comprador), 18.762.487, con domicilio Ironio Devia 161 San Antonio Oeste, por la suma de pesos un millón seiscientos treinta y cuatro mil ($ 1.634.000). El fondo pasará a llamarse "Farmacia San Matias". Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en Mitre n° 1032 de Viedma en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto. -

Viedma, 27 de Mayo de 2021.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

CONVOCATORIAS

ASOCIACION ESCUELA DE ARQUERIA
PILLAN PULQUI
Asambla General Ordinaria
(Fuera de Término)

Viedma, 3 de junio de 2021.

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de termino que esta Asociación realizara el día 18 de junio de 2020 a las 20hs. mediante videoconferencia a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° - Designar dos (2) socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.

2° - Lectura de Acta anterior.

3° - Consideración y aprobación de los Estados de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados a 31 de diciembre años 2018, 2019 y 2020.

4° - Renovación total de autoridades.

Jorge López, Presidente - Alejandro Cisnero, Secretario.-

---•---

CLUB NAUTICO SOCIAL Y PESCA
DE SAN ANTONIO OSTE
Asambla General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 02 de julio de 2021, a las 20:30 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Cisco Webex Meetings", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

3) Razones de la convocatoria fuera de término

4) Consideración de la Memoria y Estados Contables por los ejercicios cerrados al 30 de octubre de 2019 y 30 de octubre de 2020.

5) Elección de autoridades según lo estipulado por el Estatuto Social.

6) Consideración de la cuota societaria.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: clubnauticosypdesao@gmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia

Luis Antonio Donoso, Presidente.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DE ANDINISMO EL BOLSÓN
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias la comisión Directiva de la Asociación, convoca a sus asociados a la Asamblea Gral. Ordinaria (Fuera de Termino), que se realizará el día 05 de julio de 2021, a las 18 hs., por plataforma Zoom, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de 2 socios para que conjuntamente con el señor Presidente y Secretaria firmen el acta de asamblea.
2. Motivos del llamado de la asamblea fuera de término.
3. Consideración y aprobación de Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio cerrado al 31 de mayo de 2020.
4. Elección de autoridades por finalización de mandatos.
5. Tratamiento de la cuota social.

Diana de Errasti, Pro-Tesorera.-

---•---

ASOCIACION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS
PRIVADAS DE RIO NEGRO (ASIEPRINE)
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo con el Estatuto Social y las Disposiciones legales vigentes, la Comisión Directiva de la Asociación de Instituciones Educativas Privadas de Río Negro, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) que tendrá lugar el próximo 29 de Junio de 2021 a partir de las 17 hs.,

la reunión se hará en la sede de la Institución (Bestchtedt N° 141, San Carlos de Bariloche) si el aislamiento social lo permite o vía internet, de forma virtual, a través de una herramienta informática ZOOM, por el estado de emergencia sanitaria que rige en todo el territorio de la provincia de Río Negro a la fecha de la convocatoria que dispone del aislamiento social obligatorio, para tratar de conformidad el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Razones de la convocatoria Fuera de Término;

2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta de la Asamblea;

3) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ingresos y Gastos, Notas e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas; ejercicio cerrado al 31/01/2021;

4) Renovación parcial de la Comisión Directiva: Elección de 4 (cuatro) socios para integrar la Comisión Directiva por dos años, en reemplazo de los Sres. Karina Natalia Diniello, Esteban Cohen, Alicia Casal, Laura Friedlmeier; por finalización de mandatos;

5) Renovación total del Órgano de Fiscalización por finalización de mandatos: Elección de 1 (uno) miembro titular y 1 (uno) miembro suplente, ambos por un año;

6) Renovación del Tribunal de Disciplina por finalización de mandatos: Elección de 3 (tres) miembros titulares y un (1) suplente, ambos por por dos años;

Nota Aclaratoria, la participación de los socios a la Asamblea Ordinaria (fuera de término), a distancia, por medio de plataforma digital, en los términos previstos por la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro de fecha 3 de abril de 2020, publicada en la Edición Extraordinaria del Boletín Oficial N° 5867, de fecha 6 de abril de 2020. A tal fin, en la oportunidad de cursar la comunicación se les proveerá la clave de acceso correspondiente. A los efectos de garantizar la libre y sencilla accesibilidad a la plataforma, se brindará asistencia técnica en forma telefónica o por e-mail, desde la cuenta de e-mail asieprine@gmail.com.

Alfonso Pérez Ghiglia.-

---•---

LA CASA DE LOS ARTESANOS
ASOCIACIÓN CIVIL DE ARTESANOS DE BARILOCHE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de junio de 2021, a las 11:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Google Meet", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

3) Presentación de memoria, balance e informe de la comisión revisora de cuentas de los ejercicios finalizados el 31 de Diciembre del 2019 y el 31 de diciembre del 2020

4) Renovación total de la Comisión Directiva y aceptación de cargos.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: artesanosbariloche@hotmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma, desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia

Olga Mamani, Presidente.- Silvana Arregui, Secretaria.-

---•---

CENTRO DE KINESIÓLOGOS, FISIOTERAPEUTAS
Y TERAPISTAS FÍSICOS DE BARILOCHE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria fuera de término, a celebrarse el día lunes 28 de junio de 2021, a las 21:30 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de plataforma "Zoom", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

4) Consideración de la memoria, el inventario, el balance general, la cuenta de gastos y recursos y el informe de fiscalización y aprobación correspondiente a los ejercicios cerrados al 31-8-19 y 31-8-20.

5) Ratificación de todo lo actuado por la Comisión Directiva.

6) Renovación total de autoridades por finalización de mandato.

Se pone en conocimiento a los socios que, a la Asamblea a celebrarse, se podrá acceder mediante el link que será remitido junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: centrokinesiologos@hotmail.com , con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea. Salvo que se indique lo contrario, se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia, para informar el link de la plataforma a utilizar.-

Lic. Mara Videla, Presidente.-

---•---

FEDERACION ODONTOLOGICA DE RIO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En cumplimiento de lo establecido en los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva de la Federación Odontológica de Río Negro, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término), con autorización de Personas Jurídicas a realizarse en la sede de la Institución, sita en calle Avenida Roca 1277 - 3er. piso - Oficina 302, de la Ciudad de General Roca (y/o en la sede del IUPA, sito en Rivadavia 2263 de esta ciudad) el día 26 de Junio de 2021, a las 09:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designacion de Dos Asambleístas para Firmar el Acta, junto con el Presidente y Secretario.

2. Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea Anterior.

3. Razones de la Convocatoria Fuera de Término.

4. Tratamiento de la Memoria, del Informe de la Comision Revisora de Cuentas y de los Estados Contables correspondientes a los Ejercicios Sociales finalizados el 31 de Diciembre de 2018, 31 de Diciembre de 2019 y 31 de Diciembre de 2020.

5. Confirmación Naturaleza No Distribuible de los Excedentes Acumulados.

6. Elección de Siete (7) Miembros Titulares para ocupar los Cargos de la Comisión Directiva por el Término de Dos (2) Años en Reemplazo de los Actuales, por Culminacion de Mandato.

7. Elección de Cuatro (4) Miembros Suplentes para Integrar la Comisión Directiva en Reemplazo de los Actuales que Finalizan sus Mandatos, por el Término de Dos (1) Año.

8. Elección de Dos (2) Miembros Titulares para Integrar la Comisión Revisoras de Cuentas en Reemplazo de los Actuales que Finalizan sus Mandatos, por el Término de Un (1) Año.

9. Elección de Dos (2) Miembros Suplentes para Integrar la Comisión Revisora de Cuentas en Reemplazo de los Actuales que Finalizan sus Mandatos, por el Término de Un (1) Año.

Se recuerda a los asociados lo establecido por el Estatuto en su artículo trigésimo primero respecto del derecho de voto y en el inciso h) del artículo décimo respecto del ejercicio de sus prerrogativas asignadas por el mismo Estatuto.

General Roca (R.N.), 30 de Abril de 2021.

Dr. Héctor Daniel Chicatún, Presidente.- Dra. Alina Guanella, Secretaria.-

---•---

BOMBEROS VOLUNTARIOS MINISTRO RAMOS MEXÍA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

El Señor Presidente informa que se estaría en condiciones de proceder a la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término mocionando el siguiente texto: Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Junio de 2.021, a las 17:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Cisco Webex Meetings", el cual permite la

transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente orden del día: 1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro, 2) Designación de dos socios para refrendar junto con el Interventor el acta de asamblea, 3) Razones de la Convocatoria fuera de termino, 4) Consideración y aprobación de la Memoria y Balances al 31/10/2018 y 31/10/2019 y 31/10/2020s, 5) Elección de Autoridades. Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección:pablocurapil@hotmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia".

Curapil, Pablo A., Interventor.

AVISOS

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.
Para la facturación deberá consignar los siguientes datos:
Nombre/Razón social, CUIT/CUIL/DNI y Condición de IVA.

IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, **para realizar publicaciones**, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

VIEDMA: boletinoficialviedma@gmail.com
GRAL. ROCA: boletinroca@yahoo.com.ar
BARILOCHE: boletinoficialbariloche@hotmail.com
CIPOLLETTI: boletionoficialcipolletti@live.com
EDICTOS JUDICIALES: edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original (escaneado o fotografía clara con firmas originales) en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, y aquellos organismos que posean certificado o firma digital.

Firmado digitalmente por: BEACON Guillermo Enrique
Fecha y hora: 10.06.2021 11:07:19